

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 10 de Agosto de 2015

SECRETARIA GENERAL

Nº 5379

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 36 PAGINAS

Tel.(02920)422862- 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1105

Viedma, 22 de Julio de 2015.

Visto: El expediente Nº 21.832-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y Nº 5109, Decreto Nº 1313/14.y DNU Nº 04/14, y:

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "Completamiento de Red Cloacal en Barrio Loteo Silva de la localidad de Viedma";

Que a fojas 09 se agrega la solicitud de aplicación del Decreto Nº 1.313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 04/2014 por parte de la Empresa;

Que a fojas 11 la Empresa Sylpa S.R.L presenta Plan de Trabajo readecuado, visado por el Subsecretario de Habitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización el 15 de Septiembre del 2015;

Que el Inspector de Obra, mediante nota de fecha 17 de Abril del 2015, obrante a foja 10, certifica que la Readecuación del Plan de Trabajo presentado por la Empresa resulta razonable teniendo en cuenta el porcentaje de avance de obra que resta ejecutar y el Plan de Trabajos presentado oportunamente al momento de la suscripción del contrato. asimismo certifica que el avance de obra al 16 de Octubre 2014 es de 26,15%. conforme surge del Certificado de Obra Nº 3;

Que, por su parte, se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial Nº 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Sylpa S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nº 05/2012 S/"Completamiento de Red Cloacal en Barrio Loteo Silva de la localidad de Viedma";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 04/2014, ratificado por la Ley Provincial Nº 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto Nº 1313/2014 derogó los regímenes anteriores y fijo una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3º de la Ley Nº 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto Nº 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Area competente;

Que a fojas 16/18 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el cómputo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Febrero del 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Obra Pública, actualizándose a los índices correspondientes a Octubre del 2014;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones a fojas 25 y 27, de acuerdo al Art. 2º del Anexo I del Decreto Nº 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos Trescientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Diecinueve Centavos (\$ 304.985,19);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J Nº 286, Art. 75º inciso 9) y Art. 4º del Decreto Provincial Nº 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 62/63;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V);

Que el presente tramite se encuentra eximido de la intervención de Fiscalía de Estado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1º, inciso m) de la Resolución Nº 119/13 del Registro de dicho Órgano de Control;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley Nº 5.109; Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Readecuación del Plan de trabajo para la obra "Completamiento de Red Cloacal, en Barrio Loteo Silva de la localidad de Viedma", que ejecuta la Empresa Sylpa S.R.L., que fija como fecha de finalización de obra el 15 de Septiembre del 2015.-

Art. 2º.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5.019 por la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Diecinueve Centavos (\$ 304.985,19) para la obra "Completamiento de Red Cloacal en Barrio Loteo Silva de la localidad de Viedma".-

Art. 3º.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 4º.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la Empresa Sylpa S.R.L, CUIT Nº 30-55941451-0, la suma reconocida en el Artículo 2º del presente Decreto.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

ACTA ACUERDO
ANEXO DECRETO Nº 1105

En la Ciudad de Viedma, a los 7 días del mes de Julio de 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. Nº 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, por una parte; y la empresa SYLPA S.R.L. con domicilio en la calle Alvaro Barros Nº 266 de la ciudad de Viedma, representada por el Ing. Raul J. Palmer, en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco de la Obra "Completamiento de Red Cloacal en Barrio Loteo Silva de la localidad de Viedma" adjudicada por Licitación Pública Nº 05/2013, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo 1 al Decreto Provincial Nº 140, reglamentario de la Ley Nº 5.019.

ANTECEDENTES:

Que la Contratista en fecha 25/02/2015 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5019;

Que la Empresa SYLPA S.R.L. presenta Plan de Trabajo readequado, visado por el Subsecretario de Habitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización el 15 de Septiembre del 2015;

Que el Inspector de Obra, mediante nota de fecha 17 de Abril del 2015, obrante a foja 10, certifica que la Readequación del Plan de Trabajo resulta razonable teniendo en cuenta el porcentaje de avance de obra que resta ejecutar y el Plan de Trabajos presentado oportunamente al momento de la suscripción del contrato, asimismo certifica que el avance de obra a Octubre del 2014 es de 26,15%;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas- Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012- Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5338.

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Febrero 2014, conforme lo establecido en el Contrato de Obra publica, aprobado por Resolución N° 303/14;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- Establecer como nueva fecha de finalización de obra el día 15 de Septiembre del 2015.-

Art. 2°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5.019 para la obra "Completamiento de Red Cloacal en Barrio Loteo Silva de la localidad de Viedma" -Período Febrero 2014-Octubre 2014- asciende a la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Diecinueve Centavos (\$ 304.985,19);

Art. 3°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el álea económica del contrato, por el periodo comprendido entre Febrero 2014- Octubre 2014.-

Art. 4°.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15 inc. e) de la Ley Provincial N° 5.025.-

En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.-

—oOo—

DECRETO N° 1106

Viedma, 22 de Julio de 2015.

Visto, el Expediente N° 146941-DS-2015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra: "Reparación del Sifón Pluvial Km 43 Canal Principal General Conesa-Frias (Río Negro);

Que con el objeto de mejorar la cantidad y calidad de los servicios de provisión de agua potable, lo que se traducirá en una importante mejora en la calidad de vida de todos los habitantes, resulta necesario realizar la obra de referencia;

Que a fojas 02/03 luce agregada nota del Departamento Provincial de Aguas, mediante la cual se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento para la obra de referencia por la suma de Pesos Ochocientos cincuenta y siete mil trescientos uno con veintinueve centavos (\$ 857.301,29);

Que en consecuencia, se procedió a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Guillermo Manuel Gesualdo y el Superintendente del Departamento Provincial de Aguas Ingeniera Raquel Hebe Morales, obrante de fojas 16 a 18;

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne al Departamento Provincial de Aguas los fondos para la materialización de la obra requerida;

Que dicha transferencia sera financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Qué asimismo, por aplicación del Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09 del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, relativo al control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas, deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto corresponde aprobar la transferencia al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra relacionada con la "Reparación del Sifón Pluvial Km 43 Canal Principal General Conesa- Frias (Río Negro)";

Que la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 41 interviene favorablemente la Comisión de Seguimiento y Control, creada por artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03463-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas por la suma de Pesos Ochocientos cincuenta y siete mil trescientos uno con veintinueve centavos (\$ 857.301,29), para la ejecución de la Obra "Reparación del Sifón Pluvial Km 43 Canal Principal General Conesa-Frias (Río Negro). de acuerdo al Convenio que como anexo se agrega al presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T. 33-61597477-9), destinada a la ejecución de las Obras "Reparación del Sifón Pluvial Km 43 Canal Principal General Conesa-Frias (Río Negro), por la suma de Pesos Ochocientos cincuenta y siete mil trescientos uno con veintinueve centavos (\$ 857.301,29), cuyo financiamiento se efectuara a través del Fondo Federal Solidario Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos Ochocientos cincuenta y siete mil trescientos uno con veintinueve centavos (\$ 857.301,29), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act./Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	00	10	22241	922	\$ 857.301,29
Total						\$ 857.301,29

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-61597477-9), por la suma de Pesos Ochocientos cincuenta y siete mil trescientos uno con veintinueve centavos (\$ 857.301,29.), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- El Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que esta considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar. tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Váleri.

**CONVENIO
PARA EJECUCIÓN OBRAS**

- OBRA: “Reparación del Sifón Pluvial Km. 43 Canal Principal General Conesa – Frías (R.N.)”

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI. 13.423.724 (en adelante denominado como “El M.O. y S. P.”) y el Departamento Provincial de Agua DPA con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Raquel Hobe Morales, DNI 13.779.202 (en adelante denominado como “DPA”, el M. O. y S. P. y DPA conjuntamente denominados como “LAS PARTES” e individualmente como “PARTE”), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario propender al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de riego, a efectos de asegurar el abastecimiento del insumo agua, indispensable para el desarrollo de la producción agropecuaria de los valles irrigados;
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Reparación del Sifón Pluvial Km. 43 Canal Principal General Conesa – Frías, para que el mismo siga prestando un eficiente servicio;
- Que luego del estudio realizado por el Area de Riego, dependiente del DPA se concluyó que la rotura del sifón se origina a partir de un descalce que dicha estructura sufría en su salida debido a una profundización ocurrida en el canal descargador al río, que se fue produciendo a lo largo de sus años de existencia (más de 50 años);
- Que el Código de Aguas, Ley N° 2952, define al DPA como la autoridad de aplicación del mismo, teniendo a su cargo la construcción, mantenimiento y protección de las obras que posibiliten el aprovechamiento del agua pública;
- Que es necesario adoptar medidas que garanticen un eficiente funcionamiento del Sifón Pluvial Km 43 Canal Principal General Conesa - Frías;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a DPA los fondos para la materialización de las obras que deberá afrontar, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;
- Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, “EL CONVENIO”), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Reparación del Sifón Pluvial Km. 43 Canal Principal General Conesa – Frías (R.N.)”, mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I del presente Convenio, a ejecutar durante el año 2.015 y que seguidamente se detallan:

Provisión de Mano de obra, Materiales y equipos para la ejecución de:

- a) Remoción y Retiro de las Losas Rotas.
- b) Hormigón Armado para Obra de Arte.
- c) Relleno y Perfilado en Talud y Solera.
- d) Desboscque y Limpieza Descargador.

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario – Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos: Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Uno con Veintinueve Centavos (\$ 857.301,29).-

Tercera: DPA se compromete a la ejecución. por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de DPA, incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: DPA deberá presentar ante el MOySP, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veinticuatro (24) días del Mes de Abril de 2015.

Anexo I

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		PRECIOS		
		UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	SUB-TOTAL	
1	REMOCION Y RETIRO DE LOSAS ROTAS	pl	1,50	\$ 31.650,91	\$ 47.476,37	
2	HORMIGON ARMADO OBRA DE ARTE	m3	53,00	\$ 8.982,95	\$ 474.349,55	
3	RELLENO Y PERFILADO EN TALUD Y SOLERA	m3	685,00	\$ 204,67	\$ 139.807,35	
4	DESBOSCQUE Y LIMPIEZA DESCARGADOR	pl	1,00	\$ 126.337,67	\$ 126.337,67	
				Sub-total	\$ 783.970,94	
				I.V.A.	21%	\$ 164.733,80
				Total	\$ 948.704,74	

—oOo—

DECRETO N° 1107

Viedma, 22 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 146.897-DCIRC-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada “Construcción 2° Etapa Hospital de Choele Choel”. conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 14;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3.623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2.002, modificado por Decreto N° 791/2.013 y posteriormente por Decreto N° 1251/2013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1295/2002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313/2.014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1313/2014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Decreto N° 364/2.013 a la Empresa “Baszkir Construcciones de Jacobo Baszkir”, por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Siete (\$ 3.367.177,00) (fojas 16/19); firmándose el respectivo contrato con fecha 12/04/2.013, (fojas 20/21);

Que a fojas 23/24 se adjunta Resolución N° 580/2.015 que aprueba la readecuación del Plan de Trabajos, registrándose un avance de obra del 76,38%;

Que a fojas 39 obra Acta de Redeterminación de Precios que actualiza el Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 7 y a fojas 40 luce Acta de Redeterminación de Precios de los Certificados N° 8 y 9 de la obra de referencia;

Que conforme establece la Resolución N° 140/2.015 corresponde reconocer la diferencia entre el régimen de redeterminación previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la obra y lo que resulte de la aplicación del régimen retroactivo de cálculo de redeterminaciones;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5.019 y el Decreto N° 140/2.014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo, y los Certificados de Obra N° 1 a 14, importa la suma de Pesos Cuatrocientos



Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Doce Centavos (\$ 415.476,12), producto de la liquidación que surge del Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5.019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y conformado por la empresa, adjunto a fojas 47/50 del citado expediente;

Que de las presentes actuaciones surgen que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Baszkir Construcciones de Jacobo Baszkir" es de Pesos Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Doce Centavos (\$ 415.476,12);

Que a fojas 51 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que el Consejo de Obras Públicas interviene favorablemente y sin objeciones la Redeterminación de Precios de la presente obra, en los términos del Artículo 75° Inciso 9° del Decreto Provincial N° 686/62, respecto de la metodología de cálculo (fojas 58/59);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1.58412.015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Artículo 1, Inciso m) de la Resolución N° 76/2.012, modificado por la Resolución N° 119/2.013 de la Fiscalía de Estado y como consecuencia no corresponde su intervención (fojas 60/61);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014 ratificado por Ley N° 5.019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Artículo 31° de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Artículo 30° de la citada norma legal;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley K N° 4794, el Artículo 21° Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario y el Artículo 181°, Inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Construcción 2° Etapa Hospital de Choele Choel", correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 14, a favor de la firma "Baszkir Construcciones de Jacobo Baszkir", por la suma de Pesos Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Doce Centavos (\$ 415.476,12), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 146.897-DCIRC-2015.-

Art. 2°.- Apruébese el Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019 a suscribir con la firma "Baszkir Construcciones de Jacobo Baszkir", que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2.015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Baszkir Construcciones de Jacobo Baszkir", por el importe Pesos Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Doce Centavos (\$ 415.476,12), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act./Obra	Rec.	Ptda.	Monto
55	00	05	73	22241	421	\$ 415.476,12

Art. 4°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva lácturación debidamente contornada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09" vinculada a la Cuenta N° 11900118, la suma de Pesos Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Doce Centavos (\$ 415.476,12), a favor de la firma "Baszkir Construcciones de Jacobo Baszkir", CUIT N° 20-05514561-0, en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorícese al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo ley N° 5.019 con la firma "Baszkir Construcciones de Jacobo Baszkir".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- C. Valeri.

ACTA ACUERDO

LEY 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los..... días del mes de..... del año Dos Mil Quince, se reúnen el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos. Arq. Carlos Valeri, por una parte, y por otra el Ing. Jacobo Baszkir de la firma BASZKIR CONSTRUCCIONES, en adelante "LAS PARTES", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios. tramitada por expediente N° 146.597-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Construcción 2da. Etapa Hospital", en Choele Choel.

Segunda: Las partes, convienen en aplicar la fórmula polinómica "I Arquitectura - 1.- Restauración y Reciclaje" aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

Tercera: Las partes acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo, los Certificados N° 1 a 14, Redeterminación N° 1 y N° 2, de la obra "Construcción 2da. Etapa Hospital", en Choele Choel, arroja el valor de Pesos Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Mil con Doce Centavos (\$ 415.476,12).

Cuarta: A los efectos de aplicación del (Art. 16) del Decreto N° 1313/14, mediante Resolución N° 131/2015 del Secretario de Obras e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, fija como nueva fecha de Finalización de las tareas el 15 de Agosto del 2015.

Quinta: A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/14, la Contratista BASZKIR CONSTRUCCIONES, deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previo lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 1108

Viedma, 22 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 146.899-DCIRC-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Refacción y Ampliación CAPS Villa Mitre en Río Colorado", conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 12;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vidente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3.623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales. así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta. motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2.002, modificado por Decreto N° 791/2.013 y posteriormente por Decreto N° 1.251/2.013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1.295/2.002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313/2.014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2.014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1.313/2.014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4.953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Resolución N° 912/2.013 a la Empresa "Draco Sociedad Anónima", por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Veintiocho con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 643.028,84) (fojas 15/18); firmándose el respectivo contrato con fecha 24/07/2013, (fojas 19/20);

Que a fojas 28 obra Acta de Recepción Provisoria de fecha 25 de Agosto de 2.014;

Que a fojas 47 se adjunta Acta de Redeterminación de Precios que actualiza el Anticipo y los Certificados N° 1 a 12 de la obra de referencia por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con Diez Centavos (\$ 286.897,10);

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5019 y el Decreto N° 140/2014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 12, importa la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con Diez Centavos (\$ 286.897,10), producto de la liquidación que surge del cálculo presentado por la empresa a fojas 3/5 y de las correcciones planteadas en el Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5.019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 43/46 del citado expediente;

Que de las presentes actuaciones surgen que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Draco Sociedad Anónima" es de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con Diez Centavos (\$ 286.897,10);

Que a fojas 47 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa. con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que el Consejo de Obras Públicas interviene sin objeciones respecto de la metodología de cálculo, en los términos del Artículo 75° Inciso 9° del Decreto Provincial N° 686/62 (fojas 49/50);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1.584/2.015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Artículo 1, Inciso m) de la Resolución N° 76/2.012 F.E., modificado por la Resolución N° 119/2.013 F.E. y como consecuencia no corresponde la intervención de la Fiscalía de Estado (fojas 55/56);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014 ratificado por Ley N° 5.019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Artículo 31° de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Artículo 30° de la citada norma legal;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley K N° 4794, el Artículo 21° Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario y el Artículo 181°, Inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Refacción y Ampliación CAPS Villa Mitre en Río Colorado", conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 12, a favor de la firma "Draco Sociedad Anónima", por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con Diez Centavos (\$ 286.897,10), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 146.899-DCIRC-2.015.-

Art. 2°.- Apruébese el Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5019 de la obra mencionada en el Artículo 1°, a suscribir con la firma "Draco Sociedad Anónima", que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2.015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Draco Sociedad Anónima", por el importe de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con Diez Centavos (\$ 286.897,10), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act./Obra	Rec.	Ptda.	Monto
55	00	10	70	22241	421	\$ 286.897,10

Art. 4°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abóñese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09" vinculada a la Cuenta N° 11900118, la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con Diez Centavos (\$ 286.897,10), a favor de la firma "Draco Sociedad Anónima", CUIT N° 30-71168292-5, en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorícese al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5.019 con la firma "Draco Sociedad Anónima".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

ANEXO AL DECRETO N° 1108

ACTA ACUERDO LEY 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los..... días del mes de..... del año Dos Mil Quince, se reúnen el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, por una parte, y por otra el Señor Damian L. Scalesa, presidente de la firma DRACO S.A., en adelante "LAS PARTES", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente N° 146.899-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: LAS PARTES, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Ampliación y Refacción CAPS Villa Mitre", en Río Colorado.

Segunda: LAS PARTES, convienen en aplicar la fórmula polinómica "I Arquitectura -I.- Restauración y Reciclaje" aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

Tercera: LAS PARTES acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo y los Certificados N° 1 a 12, de la obra "Ampliación y Refacción CAPS Villa Mitre", en Río Colorado, arroja el valor de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con Diez Centavos (\$ 286.897,10).

Cuarta: A los efectos de aplicación del (Art. 16) del Decreto N° 1313/14, mediante Resolución N° 576/2015 del Secretario de Obras e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, fija como nueva fecha de Finalización de las tareas el 25 de Agosto del 2015.

Quinta: A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/14, la Contratista DRACO SA., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 1111

Viedma, 27 de Julio de 2015.

VISTO: el Expediente N° 146.851-DCIRC-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Ampliación Escuela Primaria N° 128 en General Roca", conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo, los Certificados de Obra N° 1 a 6:

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3.623:

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2.002, modificado por Decreto N° 791/2.013 y posteriormente por Decreto N° 1.251/2.013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1.295/2.002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313/2.014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2.014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1.313/2.014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4.953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Decreto N° 1725/2.013 a la Empresa "Nelli y Fenzi Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Pesos cuatro millones quinientos noventa y siete mil trescientos cinco con sesenta y ocho centavos (\$ 4.597.305,68) (fojas 15/19): firmándose el respectivo contrato con fecha 13/11/2.013, (fojas 20/21):

Que a fojas 42/43 por Resolución N° 638/2.015 se aprueba la readecuación del Plan de Trabajo, registrándose un avance del 23,74%;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5.019 y el Decreto N° 140/2.014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo, los Certificados de Obra N° 1 a 6, importa la suma de Pesos cuatrocientos quince mil doscientos setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 415.278,64), producto de la liquidación que surge de las actuaciones obrantes a fojas 2/4 y del Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5.019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 30/31 del citado expediente:

Que de las presentes actuaciones surgen que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Nelli y Fenizi Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" es de Pesos cuatrocientos quince mil doscientos setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 415.278,64):

Que el Consejo de Obras Públicas resuelve intervenir y conformar sin objeciones la Redeterminación de Precios de la presente obra, en los términos del Artículo 75° Inciso 9° del Decreto Provincial N° 686/62, respecto de la metodología de cálculo (fojas 46/47);

Que a fojas 53 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019, la que será conformada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia:

Que mediante Vista N° 1.584/2.015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Artículo 1, Inciso m) de la Resolución N° 76/2.012, modificado por la Resolución N° 119/2.013 de la Fiscalía de Estado y como consecuencia no corresponde su intervención (fojas 51/52);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014 ratificado por Ley N° 5.019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Artículo 31° de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Artículo 30° de la citada norma legal;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley K N° 4794, el Artículo 21° Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario y el Artículo 181°, Inciso 1 de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación Escuela Primaria N° 128 en General Roca", correspondiente al Anticipo, los Certificados de Obra N° 1 a 6, a favor de la firma "Nelli y Fenizi Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Pesos cuatrocientos quince mil doscientos setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 415.278,64), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 146.851-DCIRC-2015.-

Art. 2°.- Apruébese el Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019 a suscribir con la firma "Nelli y Fenizi Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Nelli y Fenizi Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el importe de Pesos cuatrocientos quince mil doscientos setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 415.278,64), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
55	00	10	65	22241	421	\$ 415.278,64

Art. 4°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09" vinculada a la Cuenta N° 11900118, la suma de Pesos cuatrocientos quince mil doscientos setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 415.278,64), a favor de la firma "Nelli y Fenizi Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT N° 30-70887226-8, en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorícese al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5.019 con la firma "Nelli y Fenizi Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK - C. Valeri.-

ACTA ACUERDO LEY 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los . . . días del mes de . . . del año Dos Mil Quince, se reúnen el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, por una parte, y por otra el Señor Mario José Nelli, en representación de la firma Nelli y Fenizi construcciones S.R.L., en adelante "Las Partes", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente N° 146.851-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Ampliación Escuela Primaria N° 128", en General Roca.

SEGUNDA: Las Partes, convienen en aplicar la fórmula polinómica "I Arquitectura - 1.- Restauración y Reciclaje" aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

TERCERA: Las Partes acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo y los Certificados N° 1 a 6, de la obra "Ampliación Escuela Primaria N° 128" en General Roca, arroja el valor de Pesos Cuatrocientos quince mil doscientos setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 415.278,60).-

CUARTA: A los efectos de aplicación del (Art. 16) del Decreto N° 1313/14, mediante Resolución N° 638/2015 del Ministro de Obras y Servicios Públicos, fija como nueva fecha de Finalización de las tareas el 31 de Agosto del 2015.-

QUINTA: A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/14, la Contratista Nelli y Fenizi Construcciones S.R.L., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.-

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 1112

Viedma, 27 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 146.922-DCIRC-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Programa Obras Menores 2014 - Grupo 3 - EP N° 324 en Bariloche", conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 6;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3.623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2.002, modificado por Decreto N° 791/2.013 y posteriormente por Decreto N° 1.251/2.013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1.295/2.002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313/2.014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2.014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1.313/2.014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4.953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Resolución N° 001/2014 a la Empresa "Draco Sociedad Anónima", por la suma de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil (\$ 1.464.000,00) (fojas 15/18); firmándose el respectivo contrato con fecha 12/03/2.014, (fojas 19/20):



Que la obra se encuentra en estado de ejecución, registrándose un 69,69% de avance de obra al mes de Octubre de 2.014;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5.019 y el Decreto N° 140/2.014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 6, importa la suma de Pesos doscientos setenta y siete mil, ochocientos veintitrés con seis centavos (\$ 277.823,06), producto de la liquidación que surge de las actuaciones obrantes a fojas 3/5 y del Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5.019/2.014, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 36/37 del citado expediente:

Que de las presentes actuaciones surgen que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Draco Sociedad Anónima" es de Pesos doscientos setenta y siete mil ochocientos veintitrés con seis centavos (\$ 277.823,06);

Que a fojas 51 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que a fojas 53 el Consejo de Obras Públicas interviene favorablemente y conforma sin objeciones la Redeterminación de Precios de la presente obra, en los términos del Artículo 75° Inciso 9° del Decreto Provincial N° 686/62, respecto de la metodología de cálculo:

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1.584/2.015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Artículo 1, Inciso m) de la Resolución N° 76/2.012, modificado por la Resolución N° 119//2.013 de la Fiscalía de Estado y como consecuencia no corresponde la intervención de la Fiscalía de Estado (fojas 57/58);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014 ratificado por Ley N° 5.019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Artículo 31° de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Artículo 30° de la citada norma legal;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley K N° 4794, el Artículo 21° Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario y el Artículo 181°, Inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Programa Obras Menores 2014 - Grupo 3 - EP N° 324 en Bariloche", correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 6, a favor de la firma "Draco Sociedad Anónima", por la suma de Pesos doscientos setenta y siete mil ochocientos veintitrés con seis centavos (\$ 277.823,06), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 146922-DCIRC-2015.-

Art. 2°.- Apruébese el Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5019 de la obra mencionada en el Artículo 1°, a suscribir con la firma "Draco Sociedad Anónima", que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Draco Sociedad Anónima", por el importe de Pesos doscientos setenta y siete mil ochocientos veintitrés con seis centavos (\$ 277.823,06), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
55	00	13	72	22241	331	\$ 277.823,06

Art. 4°.- Producida la etapa del devengado. con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09) vinculada a la Cuenta N° 11900118, la suma de Pesos doscientos setenta y siete mil ochocientos veintitrés con seis centavos (\$ 277.823,06), a favor de la firma "Draco Sociedad Anónima", CUIT N° 30-71168292-5, en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorícese al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5.019 con la firma "Draco Sociedad Anónima".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - C. Valeri.

ANEXO DECRETO N° 1112 ACTA ACUERDO LEY 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los . . . días del mes de del año Dos Mil Quince, se reúnen el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, por una parte, y por otra el Señor Damian L. Scalesa, Presidente de la firma DRACO S.A., en adelante "Las Partes", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente N° 146.922-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Programa Obras Menores en Establecimientos Educativos 2014 Escuela Primaria N° 324", en San Carlos de Bariloche;

SEGUNDA: Las Partes, convienen en aplicar la fórmula polinómica "I Arquitectura - 1.- Restauración y Reciclaje" aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

TERCERA: Las Partes acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo y los Certificados N° 1 a 6, de la obra "Programa Obras Menores en Establecimientos Educativos 2014 Escuela Primaria N° 324", en San Carlos de Bariloche, arroja el valor de Pesos doscientos setenta y siete mil ochocientos veintitrés con seis centavos (\$ 277.823,06).

CUARTA: A los efectos de aplicación del (Art. 16) del Decreto N° 1313/14, mediante Resolución N° 498/2015 del Ministro de Obras y Servicios Públicos, fija como nueva fecha de Finalización de las tareas quedan sujetas a la fecha del acta de re-inicio con un plazo a partir de la misma de 91 días.

QUINTA: A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/14. la Contratista DRACO S.A., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

—oOo—

DECRETO N° 1135

Viedma, 29 de julio de 2015.

Visto: El expediente N° 21.833-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley J N° 286 de Obras Públicas y N° 5.109. Decreto N° 1.313/14, DNU N° 04/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "66 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Cipolletti";

Que a fojas 10/11 se agrega la solicitud de aplicación del Decreto N° 1.313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014 por parte de la Empresa;

Que la Empresa Sylpa S.R.L presenta Plan de Trabajo readecuado, visado por el Subsecretario de Habitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización el 15 de Junio del 2015;

Que el Inspector de Obra, mediante nota de fecha 17 de Abril del 2015, obrante a foja 12, certifica que la Readecuación del Plan de Trabajo presentado por la Empresa resulta razonable teniendo en cuenta el porcentaje de avance de obra que resta ejecutar y el Plan de "Trabajos presentado oportunamente al momento de la suscripción del contrato, asimismo certifica que el avance de obra al 16 de Octubre 2014 es de 71,13% en viviendas y 61,75% para infraestructura;

Que, por su parte, se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Sylpa S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 11/2012 S/Construcción 66 Viviendas e Infraestructura. Nexos y Obras Complementarias en la Localidad de Cipolletti";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto N° 1313/2014 derogó los regímenes anteriores y fijo una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras publicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3° de la Ley N°5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 18/20 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el computo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Agosto del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego Licitatorio;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones a fojas 27/47, de acuerdo al Artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos dos millones ciento treinta y tres mil ciento treinta y nueve con veintisiete centavos (\$ 2.133.139,27);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley N° 286, artículo 75° inciso 9) y Artículo 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fs. 84/85;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Readecuación del Plan de trabajo para la obra "66 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la ciudad de Cipolletti", que ejecuta la Empresa Sylpa S.R.L. estableciéndose como fecha de finalización de la obra el 15 de Junio del 2015.-

Art. 2°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos dos millones ciento treinta y tres mil ciento treinta y nueve con veintisiete centavos (\$ 2.133.139,27), para la obra "Construcción 66 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la Localidad de Cipolletti".-

Art. 3°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 4°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Sylpa S.R.L, C.U.I.T N° 30-55941451-0 la suma reconocida en el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

ACTA ACUERDO - ANEXO DECRETO N° 1135

En la Ciudad de Viedma, a los.... días del mes de..... de 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "El Comitente", representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1602/14), Arq. María Luisa Scandroglio, D.N.I. N° 10.428.488, por una parte; y la empresa SYLPA S.R.L, con domicilio en la calle Alvaro Barros N° 266 de la ciudad de Viedma, representada por el Ing. Raul J. Pamer, D.N.I N° 4.641.171, en adelante "El Contratista", en el marco de la Obra "Construcción de 66 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Cipolletti" adjudicada por Licitación Pública N° 12/2012, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5019.

ANTECEDENTES:

Que la Contratista en fecha 17/11/2014, manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5.019;

Que la Empresa Sylpa S.R.L presenta Plan de Trabajo readecuado, visado por el Subsecretario de Habitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización el 15 de Junio del 2015;

Que el Inspector de Obra, mediante nota de fecha 17 de Abril del 2015, obrante a foja 12, certifica que la Readecuación del Plan de Trabajo resulta razonable teniendo en cuenta el porcentaje de avance de obra que resta ejecutar y el Plan de Trabajos presentado oportunamente al momento de la suscripción del contrato, asimismo certifica que el avance de obra a Octubre del 2014 es de 71,13% para vivienda y 61,75 % para infraestructura;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas- Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012- Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5338;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Agosto 2012, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 12/2012;

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- Establecer como nueva fecha de finalización de obra el día 15 de Junio del 2015.-

Art. 2°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "Construcción de 66 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Cipolletti" -Período Agosto 2012-Octubre 2014- asciende a la suma de Pesos dos millones ciento treinta y tres mil ciento treinta y nueve con veintisiete centavos (\$ 2.133.139,27);

Art. 3°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "El Contratista" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Agosto 2012- Octubre 2014.-

Art. 4°.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15 inciso e) de la Ley Provincial N° 5.025.-

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.-

—oOo—

DECRETO N° 1136

Viedma, 29 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 147.084-DCIRC-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Plan Director de Desagües Cloacales en Catriel - Barrio Mosconi", conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 2;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3.623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2.002, modificado por Decreto N° 791/2.013 y posteriormente por Decreto N° 1.251/2.013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1.295/2.002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313/2.014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2.014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1.313/2.014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4.953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Decreto N° 740/2.014 a la Empresa "Tanco Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Pesos cuatro millones trescientos ochenta mil novecientos noventa y siete con setenta y seis centavos (\$ 4.380.997,76) (fojas 12/15); firmándose el respectivo contrato con fecha 19/06/2.014, (fojas 16/17);

Que a fojas 19/20 por Resolución N° 641/2.015 se aprueba la ampliación de plazos de la obra, registrándose un avance del 11,60%;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5.019 y el Decreto N° 140/2.014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 2, importa la suma de Pesos ciento ochenta y ocho mil doscientos ventiseis con noventa y un centavos (\$ 188.226,91), producto de la liquidación que surge de las actuaciones obrantes a fojas 2/4 y del Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5.019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 28/29 del citado expediente;

Que de las presentes actuaciones surgen que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Tanco Sociedad de Responsabilidad Limitada" es de Pesos ciento ochenta y ocho mil doscientos ventiseis con noventa y un centavos (\$ 188.226,91);

Que a fojas 30 obra Proyecto de acta Acuerdo Ley 5.019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios:

Que el Consejo de Obras Públicas resuelve intervenir y conformar sin objeciones la Redeterminación de Precios de la presente obra, en los términos del Artículo 75° Inciso 9° del Decreto Provincial N° 686/62, respecto de la metodología de cálculo (fojas 32/33):

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1.584/2.015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Artículo 1, Inciso m) de la Resolución N° 76/2.012, modificado por la Resolución N° 119/2.013 de la Fiscalía de Estado y como consecuencia no corresponde su intervención (fojas 35/36):

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014 ratificado por Ley N° 5.019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiendo registrarse el compromiso según el Artículo 30° de la citada norma legal;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley K N° 4.794, el Artículo 21° Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario y el Artículo 181°. Inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Plan Director de Desagües Cloacales en Catriel - Barrio Mosconi". correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 2, a favor de la firma "Tanco Sociedad de Responsabilidad Limitada". por la suma de Pesos ciento ochenta y ocho mil doscientos ventiseis con noventa y un centavos (\$ 188.226,91), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 147.084-DCIRC-2015.-

Art. 2°.- Apruébese el Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019 a suscribir con la firma "Tanco Sociedad de Responsabilidad Limitada", que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2.015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Tanco Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el importe de Pesos ciento ochenta y ocho mil, doscientos ventiseis con noventa y un centavos (\$ 188.226,91), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
49	00	01	81	11731	422	\$ 188.226,91

Artículo 4°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 11900118 "Cuenta Regularizaciones - Retenciones", la suma de Pesos ciento ochenta y ocho mil doscientos ventiseis con noventa y un centavos (\$ 188.226,91), a favor de la firma "Tanco Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT N° 30-71147022-7, en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorícese al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5.019 con la firma "Tanco Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - C. Valeri.

ANEXO AL DECRETO N° 1136
ACTA ACUERDO LEY 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los días del mes de del año Dos Mil Quince, se reúnen el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, por una parte, y por otra el Señor Rodolfo Oscar Aguirre, Apoderado de la firma Tanco S.R.L., en adelante "Las Partes", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente N° 147.084-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Plan Director de Desagües Cloacales en Catriel - Barrio Mosconi", en la Provincia de Río Negro.-

SEGUNDA: Las Partes, convienen en aplicar la fórmula polinómica "V Obras de Saneamiento e Hidráulicas - 1.- Cloacas" aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.-

TERCERA: Las Partes acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo y los Certificados N° 1 y 2, de la obra "Plan Director de Desagües Cloacales en Catriel - Barrio Mosconi", en la Provincia de Río Negro, arroja el valor de Pesos Ciento ochenta y ocho mil doscientos ventiseis con noventa y un centavos (\$ 188.226,91).-

CUARTA: A los efectos de aplicación del (Art. 16) del Decreto N° 1313/14, mediante Resolución N° 641/2015 del Ministro de Obras y Servicios Públicos, foja como nueva fecha de Finalización de las tareas el 23 de Julio del 2015.-

QUINTA: A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/14, la Contratista Tanco S.R.L., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previo lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 1137

Viedma, 29 de Julio de 2015.

Visto, El Expediente N° 146603-DS-2015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra: "Reparación Colector Calle Alsina -entre España y General Roca- de la Localidad de General Roca";

Que a fojas 2, el Gerente General Arquitecto Roger García envía, mediante Nota N° 018-GG, memoria descriptiva, plano, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos (\$ 657.272,00);

Que en consecuencia, se procedió a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Guillermo Manuel Gesualdo y el Gerente General de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima Arquitecto Roger García, obrante a fojas 08 al 11,

Que la presente solicitud sera financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra: "Reparación Colector calle Alsina - entre España y General Roca- de la Localidad de General Roca y que se detallan en el Anexo 1 del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 14, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que la presente contratación se encuadra en el Artículo 11° de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02069-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°. Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409. por la suma de Pesos seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos (\$ 657.272,00) para la ejecución de las Obra "Reparación Colector Calle Alsina -entre España y General Roca- de la Localidad de General Roca", que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las Obra "Reparación Colector Calle Alsina -entre España y General Roca- de la Localidad de General Roca", por la suma de Pesos seiscientos cincuenta y siete. mil doscientos setenta y dos (\$ 657.272,00), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario - Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos (\$ 657.272,00) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
52	00	01	75	22241	422	\$ 657.272,99
Total						\$ 657.272,00

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de Pesos seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos (\$ 657.272,00) los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

CONVENIO PARA EJECUCIÓN OBRAS

OBRA: Reparación colector calle Alsina - entre España y General Roca- de la localidad de General Roca.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq.

Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M.O. y S.P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de todos los rionegrinos.

Que existe la necesidad de realizar trabajos de Reparación colector calle Alsina - entre España y General Roca- de la localidad de General Roca, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;

- Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, y sus problemas de erosión química provocada por los gases emitidos por el líquido cloacal;

- Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados,

- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;

- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;

- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios; Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;

— Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;

- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO 1 al presente Convenio;

- Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;

— Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Reparación colector calle Alsina — entre España y General Roca- de la localidad de General Roca, mediante la realización de las tareas y por los montos Arq. Roger E. García, especificados en el ANEXO I que integra el presente, a ejecutar durante el año 2.015 y que seguidamente se detallan:

Provisión de Mano de Obra, Materiales y equipos para la ejecución de:

- Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra.
- Rotura y reparación de pavimento de hormigón.
- Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD Ø 160 mm.j.e., y prueba hidráulica.
- Provisión, acarreo y colocación de cañería especial de PVC-RCPD Ø 110 mm, j.e., remal, curva y transición, para reemplazo de conexiones domiciliarias existentes.
- Ejecución de empalmes de cañerías a bocas de registro, incluye fabricación y colocación de hormigón para empalme.

SEGUNDA: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula PRIMERA, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario — Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos (\$ 657.272,00.-).

TERCERA: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el ANEXO I del presente Convenio.-

CUARTA: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

QUINTA: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

SEXTA: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 02 días del Mes de Febrero de 2015.-

ANEXO I

ITEM	DESIGNACION	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	120,00	\$ 1.655,00	\$ 198.600,00
2	Rotura y reposición de Pavimento de Hormigón	ml	120,00	\$ 1.985,00	\$ 238.200,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD ϕ 160 mm, j.e., y prueba hidráulica.	ml	120,00	\$ 585,00	\$ 70.200,00
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería especial de PVC-RCPD ϕ 110 mm, j.e., ramal, curva y transición, para reemplazo de conexiones domiciliarias existentes.	N°	8,00	\$ 3.150,00	\$ 25.200,00
5	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro, incluye fabricación y colocación de hormigón para empalme.	N°	2,00	\$ 5.500,00	\$ 11.000,00
TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):					\$ 543.200,00
IVA 21 %:					\$ 114.072,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):					\$ 657.272,00

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 1114

Expte. N° 35577-IGRH-08

Viedma, 31 de julio de 2015.

Visto, el Libro Tercero del Código de Aguas, y su Decreto Reglamentario por el cual se instituye el "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 590/14 aprobó para las industrias en general, la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar, en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, establecido en el Art. 172 del Código de Aguas y normas reglamentarias, y los valores relativos al canon de uso mínimo en pesos y del coeficiente F2 en pesos por metro cúbico (\$/m³) para cada uno de los rangos de caudal de descarga;

Que el Art. 171 del citado Código creó el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos en el que deben inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que vuelquen sus efluentes o desechos en los cuerpos receptores autorizados;

Que conforme al Art. 172 del referido Código, se estableció el Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, el cual debe incluir, entre otros rubros, el costo que demanda la preservación del recurso, la aprobación de la tecnología empleada y las inspecciones de su funcionamiento;

Que el parágrafo 25 de la reglamentación establece que el canon deberá abonarse según cálculo de modalidades de pago que se fijen por Resolución de la Autoridad de Aplicación;

Que en los párrafos 14, 15, 16 y 17 de la reglamentación, se establece la forma de aplicación de multas ante los incumplimientos respectivos;

Que se hace necesario imponer condiciones que sustenten un uso racional del agua, basado en implementar procesos que logren la disminución significativa de los consumos, menores caudales en los sistemas de tratamiento y disposición final, como así también implementar proyectos de reuso de aguas residuales tratadas;

Que habida cuenta del importante crecimiento de la actividad de engorde intensivo de bovinos a corral (feedlot), que implica concentración de animales en espacios reducidos, se hace necesario controlar los riesgos de degradas o deteriorar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, mediante el monitoreo de los acuíferos freáticos;

Que se han producido aumentos significativos en los costos operativos que demandan las inspecciones a los establecimientos empadronados como así también los análisis fisicoquímicos de los efluentes, necesarios para verificar el cumplimiento con los límites permitidos de los distintos parámetros físico-químicos y biológicos de vuelco establecidos;

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución que establezca la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el Art. 172 del Código de Aguas y en el parágrafo 25 de la reglamentación;

Que a su vez, el parágrafo 38 de la mencionada reglamentación delega en el Departamento Provincial de Aguas la facultad de introducir las normas complementarias a la referida reglamentación.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el art. 172 del Código de Aguas y en el Parágrafo 25 del Anexo I del Decreto N° 1093/10, aplicable a todas aquellas actividades empadronadas en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, creado en el Art. 171 del Código de Aguas:

$$\text{Canon de Uso} = C_{\min} + F2 \times KI \times Q$$

C_{\min} = Valor de Canon de uso mínimo, en pesos

Q = Caudal de descarga en m³/bimestre

$F2$ = Valor según el rango de caudal de descarga en pesos por metro cúbico

KI = Coeficiente que depende del tipo de industria y de la calidad del efluente

Art. 2° - Establécese el valor de canon de uso mínimo (C_{\min}) en ciento noventa y cinco pesos (\$ 195,00).

Art. 3° - Apruébase los siguientes valores del coeficiente F2 para cada uno de los rangos de caudal de descarga Q:

Q(m³/bimestre)	F2(\$/m³)
≤30	0
31 a 500	0,6300
501 a 1500	0,2520
1501 a 15000	0,0450
15001 a 150000	0,0280
>150000	0,0005

Art. 4° - Apruébase los siguientes valores para el coeficiente K1:

- K1 = 0,8 Aquellas industrias cuyos efluentes contengan materia orgánica en solución, suspensión o dispersión coloidal, a excepción de las que se determinan como sustancias grasas y aceites de origen vegetal y/o animal, e hidrocarburos de petróleo.
- K1 = 1,2 Aquellas industrias cuyos efluentes puedan contener materia orgánica en solución, suspensión o dispersión coloidal más detergentes, fenoles, sulfuros, grasas y aceites de origen vegetal y/o animal, cloro residual, alta temperatura y pH superior o inferior al rango permitido, a excepción de las que se determinen como hidrocarburos de petróleo.
- K1 = 1,5 Aquellas industrias cuyos efluentes puedan contener materia orgánica en solución, suspensión o dispersión coloidal más metales pesados, arsénico, cianuro, hidrocarburos de petróleo y productos fitosanitarios.
- K1 = 0,4 Para industrias que utilicen el agua solamente para intercambio calórico.

Art. 5° - Apruébase la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, aplicable a todas aquellas actividades de engorde intensivo de bovinos a corral (feedlot):

$$\text{Canon de Uso} = C_{\min} + F3 \times N$$

- C_{min} = Valor de canon de uso mínimo, en pesos
 F3 = Valor según el número de animales por ciclo, en pesos
 N = Número de animales por ciclo.

Art. 6° - Establécese el valor de canon de uso mínimo (C_{min}) en setecientos pesos (\$ 700,00).

Art. 7° - Apruébase el valor del coeficiente F3, en setenta centavos (\$ 0,70).

Art. 8° - En el caso que los establecimientos industriales no cuenten con el sistema de medición de caudales de descarga, según lo establecido en el párrafo 14 de la reglamentación, se considerará un caudal presunto equivalente al de un establecimiento similar, elevado a diez (10) veces.

Art. 9° - En los supuestos de los incumplimientos con lo establecido en la reglamentación del Libro Tercero del Código de Aguas y a los efectos del cálculo del canon de uso aplicable a las multas, se considerará un rango de caudales entre 30 m³/bimestre a 600.000 m³/bimestre.

Art. 10. - Deróguese la Resolución N° 590/14.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución N° 1115

Expte. N° 35577-IGRH-08

Viedma, 31 de julio de 2015.

Visto, el Libro Tercero del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario, por el cual se instituye el "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 591/14 aprobó para las Industrias y Actividades Hidrocarbúferas, la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar, en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, establecido en el Art. 172 del Código de Aguas y normas reglamentarias, estableciendo los valores del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a todas las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y/o refino de hidrocarburos y de los coeficientes K en pesos para cada uno de los parámetros de la fórmula;

Que asimismo estableció el valor del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a las actividades de servicios a la industria hidrocarbúfera, de expendio de combustibles y lubricantes;

Que el Art. 171 del citado Código creó el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos en el que deben inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que vuelquen sus efluentes o desechos en los cuerpos receptores autorizados;

Que conforme al Art. 172 del referido Código, el Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos debe incluir, entre otros rubros, el costo que demanda la preservación del recurso, la aprobación de la tecnología empleada y las inspecciones de su funcionamiento;

Que en el párrafo 20 de la reglamentación de dicha norma, establece condiciones particulares para las descargas en las actividades hidrocarbúferas, atendiendo a sus características específicas y los riesgos potenciales de degradar o deteriorar los recursos hídricos;

Que además es necesario controlar a las actividades de servicios a las empresas Hidrocarbúferas, a las instalaciones de los expendios de combustibles y lubricantes y a los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH);

Que el párrafo 25 de la reglamentación establece que el mencionado canon deberá abonarse según cálculo y modalidades de pago que se fijen por Resolución de la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario cubrir los costos operativos que demandan las inspecciones a los establecimientos empadronados como así también los análisis físico-químicos de los efluentes, necesarios para verificar el cumplimiento con los límites de vuelco establecidos para los distintos parámetros físico-químicos y biológicos permitidos;

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución que establezca la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el Art. 172 del Código de Aguas, y en el mencionado párrafo 25 de la reglamentación;

Que a su vez, el párrafo 38 de la mencionada reglamentación delega en el Departamento Provincial de Aguas la facultad de introducir las normas complementarias a la referida reglamentación.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el Art. 172 del Código de Aguas y en el párrafo 25 del Anexo I del Decreto N° 1093/10, aplicable a todas aquellas actividades empadronadas en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, creado en el Art. 171 del Código de Aguas.

$$\text{Canon de Uso} = C_{\min} + A * K1 + B * K2 + C * K3 + Q * K4$$

- C_{min} = Valor de canon de uso mínimo, en pesos
 A = Número total de pozos
 B = Longitud total de cañerías de conducción, en metros
 C = Número de baterías e instalaciones
 Q = Caudal de efluentes líquidos, en metros cúbicos, por bimestre.
- K1 = Valor según el número total de pozos, en pesos
 K2 = Valor según la longitud total de cañerías, en pesos
 K3 = Valor según el número total de instalaciones, en pesos
 K4 = Valor según el caudal de efluentes líquidos, en pesos.

Art. 2° - Establécese el valor de canon de uso máximo (C_{max}) en tres mil pesos (\$ 3.000,00), aplicable a todas las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y/o refino de hidrocarburos.

Art. 3° - Establécese el valor de canon de uso mínimo (C_{min}) en quinientos pesos (\$ 500,00), aplicable a las actividades de servicios a la industria hidrocarbúfera, a las actividades de expendio de combustibles y lubricantes y a los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH).

Art. 4° - Apruébase los siguientes valores del coeficiente K para cada uno de los parámetros de la fórmula:

- K1 = \$ 0,30
 K2 = \$ 0,030
 K3 = \$ 9,00
 K4 = \$ 0,10

Art. 5° - En los supuestos de los incumplimientos con lo establecido en la reglamentación del Libro Tercero del Código de Aguas, y a los efectos del cálculo del canon de uso aplicable a las multas, se considerará un rango de caudales entre 100 m³/bimestre a 600.000 m³/bimestre.

Art. 6° - Deróguese la Resolución N° 591/14.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 876

Viedma, 03 de Agosto de 2015

Visto: el Expediente N° 159.557-ART-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y
CONSIDERANDO:

Que por el Artículo N° 5° y 6° de la Ley I N° 1284 de Creación del Impuesto a los Automotores se establecen los índices con los cuales se determinará la Base Imponible y fijarán las escalas del impuesto;

Que al momento de generarse el alta/baja/transfereencia, u otros movimientos del objeto involucrado, en los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria (ART), de los bienes consignados en el Artículo N° 1° de la citada norma legal, se debe encuadrar a los mismos teniendo en cuenta la marca, modelo, descripción, modelo/año, tipo, peso en Kg., cilindradas, el MTM o FMM / FMCAMOD asignado a los objetos importados o nacionales, que se informen por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA), sus Registros Seccionales o por el Sistema Unificado de Calculo Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP) según Convenio Suscripto mediante Resolución N° 705 y 1773 del año 2010;

Que se generan situaciones en que los datos ingresados a la base de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro no se corresponden con los datos existentes en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por lo que se procede a su actualización, y en consecuencia, en muchos de los casos se generan diferencias en la base imponible de los periodos comprendidos desde el inicio del alta/modificación hasta la fecha en que se detecta el error;

Que a fs. 23 obra dictamen de la Asesoría Legal en el que se concluye que Analizado el proyecto de acto administrativo que luce a fs. 20/21 este servicio legal no tiene objeciones jurídicas que formular a la prosecución del trámite.”;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferida por los Artículos N° 7° y 8° de la Ley I N° 4.667, modificado por la Ley I N° 4.729;

Por ello:

La Subdirectora Ejecutiva
A/C por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que, en los casos en que por omisión o error de la administración, del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA), sus Registros Seccionales o por el Sistema Unificado de Cálculo Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP) según Convenio Suscripto mediante Resolución N° 705 y 1773 del año 2010, se produzca alguna modificación en la situación de los bienes consignados en el Artículo N°1° de la Ley I N° 1284, que afecte la valuación fiscal del mismo, el acto para subsanar el hecho que originó la errónea valoración del bien tendrá efectos en relación a cuotas canceladas o adeudadas, a partir de la fecha en que se produjo el hecho erróneo.-

Art. 2°.- Para los casos en que se genere deuda a favor del Fisco y/o crédito a favor del contribuyente en los periodos observados, se deberán imputar dichos saldos en la cuenta corriente del contribuyente incrementando la deuda o compensando la misma respectivamente.-

Art. 3°.- El período, citado en el Art. 2° de la presente, abarca desde la fecha en que se produjo el hecho erróneo hasta la fecha de conocido el hecho.-

Art. 4°.- Mantener los beneficios establecidos por las distintas normas legales, para contribuyentes por cumplimiento fiscal en el impuesto a los automotores, siempre que se cumplieren los requisitos exigidos.-

Art. 5°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 896/2003.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Cra. Laura Mariela Manzano, Subdirectora Ejecutiva A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS
Resolución N° 535

Viedma, 21 de julio de 2015.

Visto, el Registro N° 061 de la Asociación Civil Club Atlético Lamarque, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, fuera de término para el día 21/07/15, su Estatuto Social, Ley 3827, su Decreto Reglamentario N° 725/07, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 10/07/15 entró en la Inspección General de Personas Jurídicas la documentación para realizar una Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 21/07/15, de la Asociación Civil Club Atlético Lamarque, para considerar los ejercicios contables cerrados al 31/12/08 al 2014, renovación de autoridades;

Que junto a la documentación para el llamado a la Asamblea se presentó un padrón con un total de noventa y un socios;

Que con fecha 20/07/15 se presentaron en esta Inspección General, diversas notas firmadas por varias personas, comunicando que han solicitado a la Secretaría del Club, el listado de la totalidad de los socios empadronados y los facultados a concurrir a la misma -con voz y voto-, manifestándoles que no cuentan con el mismo;

Que se informó que el padrón de socios presentado en la Inspección General de Personas Jurídicas, del que no poseen una copia, dataría del año 2013, fecha en la que se habría iniciado este trámite para regularizar la situación societaria de la entidad;

Que como consecuencia del cierre anticipado del padrón, quedaron excluidos una cantidad significativa de socios, entre los cuales no sólo se encuentran los firmante de la nota, sino otros que cumplieron funciones importantes en el Club y que estarían inhabilitados de participar y desempadronados, al no haberse actualizado ni cobrado las cuotas a la totalidad de los asociados;

Que la Comisión Directiva ha incumplido con la obligación de actualizar anualmente el Registro de Asociados, con anterioridad a la fecha del cierre del Ejercicio Contable, no resguardándose la seguridad jurídica requerida, derechos e intereses subjetivos de los asociados;

Que a los efectos de sanear esta grave situación que imposibilita el derecho a la participación de la gran mayoría de los socios, e impide la legitimidad y transparencia que estos actos requieren es que solicitan la suspensión del acto asambleario y se proceda a un reempadronamiento de asociados;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley N° 3827, Art. 6°, Funciones de Fiscalización. Facultades Inc. c) y su Decreto Reglamentario N° 725/07.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Suspender la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, convocada para el día 21 de julio de 2015 por la Asociación Civil Club Atlético Lamarque, de la localidad de Lamarque.

Art. 2° - Ordenar a las autoridades de la entidad a realizar un reempadronamiento de socios de la Asociación Civil Club Atlético Lamarque, el que deberá ser publicado indicando lugar de realización, días y horarios.

Art. 3° - Podrán participar del acto de reempadronamiento todos los asociados e interesados a ser socios de esa entidad.

Art. 4° - Tendrán los socios reempadronados, los derechos y obligaciones establecidos por el Estatuto Social de la entidad.

Art. 5° - Registrar, publicar, comunicar y archivar.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

LICITACIONES

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO
DE SALUD - I.PRO.S.S.

Licitación Pública N° 03-2015

Adquisición de leche en polvo

Adquisición de 25.000 Kilogramos de leche en polvo entera instantánea, fortificada con Hierro 12 mg. de hierro elemental/ 100g de polvo (como sulfato ferroso u otra otra fuente de aprobada por el INAL, de biodisponibilidad, equivalente en seres humanos, Zing (como sulfato o acetato) 6mg de Zing elemental/100g. de polvo.- De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura: 20-08-2015 Hora: 10:00. En el Departamento de Bienes e Insumos - Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de pliegos: En el Departamento de Bienes e Insumos - Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do. piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presidencia de la Nación
Licitación N° 24/15

Objeto: “S/Ampliación y Refacción CET N° 11 - Viedma - INET”.

Licitación Pública: N° 24/15.

Presupuesto oficial: \$ 3.295.016,60

Garantía de oferta exigida: 1%.

Fecha de apertura: 07/09/2015 - Hora: 10:00.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento Suministros
Licitación Pública N° 20/15

s/Adq. de Material Descartable destinado a los hospitales de la Provincia.

Apertura de las Ofertas: 25 de agosto de 2015 a las 11:00 horas.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Departamento Suministros, del Ministerio de Salud - Laprida N° 240, entre piso (2° y 3°) - 8500 - Viedma - Tel-Fax 02920-427329 o en la Casa de Río Negro - Tucumán y Riobamba, Capital Federal, en horario administrativo.

Licitación Pública N° 18/15

s/Adq. de Placas Radiográficas con destino a los hospitales de la Provincia.

Apertura de las Ofertas: 26 de agosto de 2015 a las 11:00 horas.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Departamento Suministros, del Ministerio de Salud - Laprida N° 240 - entre piso (2° y 3°) - 8500 - Viedma - Tel-Fax 02920-427329, o en la Casa de Río Negro - Tucumán y Riobamba, Capital Federal, en horario administrativo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 15/15**Segundo Llamado**

Por la que se gestiona la adquisición de tres mil resmas de quinientas hojas de papel obra primera, medidas A3, destinadas a todas las unidades policiales de la Provincia y la Sección Imprenta, de la Secretaría Administrativa de Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro.

Costo Técnicamente estimado: Pesos cuatrocientos veinte mil setecientos veinte (\$ 420.720,00).

Valor del Pliego: Pesos un mil cincuenta y dos (\$ 1.052,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto cotizado.

Apertura: Día 25/08/2015

Hora 11:00.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Dirección de Suministros

Licitación Pública N° 71-2015

Contratación de Bicicletas
y Cascos de Ciclistas.

Adquisición de ciento veinticinco cascos de ciclistas y ciento veinticinco bicicletas rodado 26, tipo todo terreno, con destino a los cuerpos de Bici-Policías, que se encuentran en distintas Unidades Policiales, dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia.

Costo Técnicamente estimado: \$ 1.093.750,00.

Valor del Pliego: \$ 2.734,37.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 25/08/2015 - Hora 10.

—oOo—

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

Licitación Pública N° 72/15

Por la locación de un inmueble en la ciudad de Viedma, con destino al resguardo de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Economía y sus dependencias, por el término de veinticuatro meses, con opción a prórroga.

Costo Técnicamente estimado: Pesos seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos (\$ 652.800,00).

Valor del Pliego: Pesos un mil seiscientos treinta y dos (\$ 1.632,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 26/08/2015

Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros N° 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

CONCURSOS

--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

TERCERA**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL****Resolución Nro. 32/15-CM**

1) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. 1 con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 25/09/2015 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 32/15-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Tel. (02920) 430417/430432

consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Concurso Interno Subsidiariamente Externo
de Antecedentes y Oposición

Resolución N° 445/15-STJ

Para la cobertura de:

Un (1) cargo de "Relator General del Superior Tribunal de Justicia-JI-, del escalafón de abogados relatores y referencistas del STJ, con funciones en la Secretaría N° 4 de Causas Originarias y Const., Indultos, Conmutaciones de Penas y Contencioso Administrativo, Electoral y Revisión Penal del STJ, con remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia y con asiento de funciones en Viedma.

Lugar y Plazo de Presentación: hasta el 28 de agosto de 2015 a las 13,30 hs. en la Secretaría de Superintendencia del S.T.J., sita en Laprida 292 , 9no.nivel de Viedma, C.P. R 8500 AGF.

Teléfono 02920-425001-int.120.-

Bases Generales y Datos a Consignar: Consultar -en el sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar- Resolución nro. 445/15-STJ. Los postulantes interesados en el concurso externo deberán completar el formulario que se encuentra en el sitio web y enviarlo juntamente con la nota de presentación, currículum vitae y documentación, todo en original y tres (3) copias.

Stella Maris Gómez Dionisio, Secretaria STJ.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

Texto base del Reglamento de llamado a Concurso

Título I**De la publicación y difusión del llamado**

Artículo 1°.- El concurso para la designación de Director del Fondo Editorial Rionegrino, se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2°.- El llamado a concurso deberá especificar los datos fundamentales de la convocatoria, deberá publicarse en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web oficial del Ministerio de Turismo Cultura y Deporte. En este sitio deberá incluir todos los archivos y formularios digitalizados en formato abierto que incluyen el llamado, la Ley F N° 1869 y Decretos Reglamentarios vigentes, desde el día de inicio de la convocatoria y hasta el día de la finalización inclusive.

Además, se publicará, por lo menos en el diario de mayor circulación en la provincia de Río Negro por el término de dos (2) días.

Artículo 3°.- La publicación deberá contener:

- El cargo a concursar y su perfil profesional definido.
- La fecha de apertura de la inscripción y la fecha y hora de cierre de la misma.
- La oficina donde se recibirán las inscripciones, y el correo electrónico y los teléfonos donde se proporcionará toda la información necesaria.

Artículo 4°.- El Concurso estará a cargo de una Comisión Organizadora, integrada por personal designado por la Secretaría de Cultura de Río Negro y un representante del Consejo Asesor del FER.

La Comisión Organizadora tendrá a su cargo ejecutar el llamado a concurso y su publicación, así como verificar la información presentada por los postulantes, previo al envío al Jurado Evaluador para su dictamen.

También tendrá a su cargo el planeamiento de la logística, que será instrumentada por la Secretaría de Cultura de Río Negro.

Título II*Misión y Perfil del Director cargo a Otorgar*

Artículo 5°.- El Director del FER debe poseer conocimientos y técnicas en el campo editorial, de la comunicación y de la gestión cultural. Se define como misión del cargo de Director del FER: Programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades propias del proceso profesional de edición e impresión, integrar las fases administrativa, editorial, de producción, distribución y difusión de diversos objetos editoriales, elaborar planes y programas de trabajo, de acuerdo a las necesidades del plan editorial y su catálogo de colecciones.

El cargo de Director del Fondo Editorial Rionegrino será de dedicación completa con una retribución equivalente a la categoría 60 de Director (funcionario) nombrado por Decreto del Sr. Gobernador.

De acuerdo a lo indicado en el Art. 3° del Decreto 778/06, modificado por el Decreto 289/13, el cargo será elegido por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido, mediante nuevo concurso, por un nuevo período y por una sola vez.-

Título III
Inscripción

Artículo 6°.- Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser argentino nativo o naturalizado con al menos cinco (5) años de residencia en la provincia de Río Negro.
- No estar condenado por delito doloso o en perjuicio de la Administración Pública ni tener proceso penal pendiente, ni ser condenado en causa criminal por genocidio o crímenes de lesa humanidad.-
- No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni tener sanción firme alguna conforme al régimen disciplinario vigente ni sumario administrativo en trámite.
- No hallarse comprendido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Contar con título Secundario/Terciario/Universitario expedido por el establecimiento educativo oficial o privado legalmente reconocido.-

Artículo 7°.- Se establece un plazo de inscripción de treinta (30) días que comenzará a contarse con posterioridad a la última publicación del llamado.

La inscripción deberá realizarse en forma presencial o por Correo Postal, en la Secretaría de Cultura de Río Negro, San Martín 360 de Viedma, Provincia de Río Negro, en el horario de 8 a 14 horas. Para los envíos postales se tendrá en cuenta la fecha de matasellos.

En ningún caso se aceptarán inscripciones vía fax o correo electrónico.

Artículo 8°.- Los postulantes deberán presentar toda la documentación por sextuplicado en papel tamaño A4, encarpeta y foliada:

- a) Copia de Documento Nacional de Identidad, donde conste el domicilio actualizado.
- b) Curriculum vitae que contenga específicamente los siguientes datos:
 - Datos personales: Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, domicilio, número de teléfono, correo electrónico. (Se adjunta anexo I)
 - Trayectoria académica (títulos de grado y postgrado realizados, cursos de capacitación, seminarios, congresos, etc. Anexo II) y laboral (Anexo III) con copia de los certificados que los avalen. (Se adjunta Anexo IV).
- c) Formulario de declaración jurada (se anexa formulario IV)
- d) Una Propuesta del Plan Editorial para el Fondo Editorial Rionegrino; el texto no podrá exceder de quince (15) páginas, y deberá confeccionarse en papel A4, con tipografía Free Serif, Times o Times New Roman, en tamaño 12 puntos, con un interlineado de 1,5 líneas.

Además, el curriculum vitae y la Propuesta del Plan Editorial también deberán presentarse digitalizados en Formato PDF, copiados en un CD/DVD rotulados claramente con el texto del concurso FER, Curriculum Vitae y Propuesta de Plan Editorial y el nombre completo del postulante.

Artículo 9°.- Todos los postulantes, con el hecho de presentarse al concurso, aceptan expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por la Secretaría de Cultura. Las presentaciones que no se ajusten a lo dispuesto en este reglamento no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias.

Las notificaciones de toda índole se harán a los correos electrónicos, números telefónicos o domicilios oportunamente denunciados por los postulantes.

Título IV*Del Jurado Evaluador*

Artículo 10.- El Jurado Evaluador estará integrado por cinco (5) miembros: un (1) representante del Consejo Asesor del Fondo Editorial Rionegrino, un (1) miembro de la Legislatura de Río Negro perteneciente a la Comisión de Cultura, Comunicación y Educación, un (1) Escritor oriundo de las otras provincias patagónicas y un (1) miembro de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro, un (1) miembro técnico de la Red de Editoriales Universitarias Nacionales.

Los miembros del jurado podrán recusarse o excusarse únicamente por las siguientes causas:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad con alguno de los aspirantes;
- 2) Tener el jurado pleito o litigio judicial o administrativo pendiente con el recusante;
- 3) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrelado por este con anterioridad a la iniciación del concurso;
- 4) Haber recibido el jurado beneficios de importancia de alguno de los aspirantes;
- 5) Tener el jurado con alguno de los aspirantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato; o enemistad manifiesta.-

La decisión del Jurado será pública y podrá recurrirse por los medios y formas previstos en el Título VII de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 2.938, salvo arbitrariedad o vicios de forma que ameriten la nulidad.

Artículo 11.- El proceso de evaluación constará de dos etapas:

- a) Evaluación de antecedentes y Propuesta del Plan Editorial.
- b) Entrevista y defensa oral de la Propuesta de Plan Editorial.

El Jurado Evaluador otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos en la evaluación de antecedentes, y un máximo de treinta (30) puntos a la evaluación de la propuesta del plan editorial.

Todas las instancias serán revisadas por el jurado titular. Los antecedentes y el proyecto se evaluarán en un plazo no mayor a diez (10) días, y luego se establecerá la fecha en la cual se llevarán a cabo las entrevistas y la defensa oral de la propuesta, convocatoria que no podrá superar los veinte (20) días corridos.

No accederán a la etapa de entrevista y defensa oral los postulantes que acumulen menos de cuarenta (40) puntos sobre los setenta (70) posibles que otorga la evaluación de la primera etapa.

La Evaluación de Antecedentes se regirá por las siguientes normas:

Factor de Estudio: Se contemplarán los siguientes requerimientos:

- Título Profesional del Área de Conocimiento: Título específico del campo Editorial, las Ciencias de la Comunicación o la Gestión Cultural, otorgado por una Universidad Nacional estatal o privada, o una Universidad extranjera con título convalidado por las autoridades argentinas.
- Título Técnico del Área de Conocimiento: Título específico del campo Editorial, las Ciencias de la Comunicación o la Gestión Cultural, otorgado por Universidad o Institución Terciaria estatal o privada, o extranjera convalidada por las autoridades argentinas,
- Postgrado del Área de Conocimiento: Posgrados realizados en el área Editorial, las Ciencias de la Comunicación o la Gestión Cultural, otorgado por una Universidad Nacional estatal o privada, o una Universidad extranjera con título convalidado por las autoridades argentinas.
- Cursos del Área de Conocimiento: Cursos realizados en el área Editorial, las Ciencias de la Comunicación o la Gestión Cultural.
- Título Universitario de las Ciencias Sociales y Humanidades: Título otorgado por una Universidad Nacional estatal o privada, o una Universidad extranjera con título convalidado por las autoridades argentinas.
- Título Técnico de las Ciencias Sociales y Humanidades: Título por Universidad o Institución Terciaria estatal o privada, o extranjera convalidada por las autoridades argentinas.
- Posgrados de las Ciencias Sociales y Humanidades: Posgrados otorgado por una Universidad Nacional estatal o privada, o una Universidad extranjera con título convalidado por las autoridades argentinas.
- Certificaciones de trabajos comunitarios y de dinamización sociocultural en áreas públicas y privadas.

Experiencia Laboral: Se tomará en cuenta la experiencia laboral relacionada con el campo Editorial, las Ciencias de la Comunicación o la Gestión Cultural que tenga relación directa con el perfil requerido para el cargo. Se valorará especialmente toda la tarea comprobable en el campo de la gestión y promoción cultural.

Tabla de valores para antecedentes

Factor	Subfactor	Ítem	Puntaje	Puntaje máximo total		
Estudios	Área de Conocimiento específicas	Título universitario	10	20		
		Título terciario	4			
		Postgrado				
		Especialización	4			
		Maestría	6			
		Doctorado	8			
		Capacitaciones complementarias (1)	2			
		Estudios del campo de las Ciencias Sociales y Humanidades.	Título universitario		7,5	15
		Título terciario	3			
		Postgrado				
	Especialización	3				
	Maestría	4,5				
	Doctorado	6				
	Capacitaciones complementarias (1)	1,5				
Experiencia laboral	Experiencia en el campo editorial (2)	Más de 8 años	10	10		
		Más de 6 años	8			
		Más de 4 años	6			
		Más de 2 años	4			
	Experiencia laboral en el campo de la gestión cultural (2)	Más de 8 años	5	5		
		Más de 6 años	4			
		Más de 4 años	3			
		Más de 2 años	2			

(1) Se considerarán cursos, seminarios, congresos y jornadas específicas de las Áreas de Conocimiento.

(2) El Jurado Evaluador considerará otorgar los puntajes máximos en estos ítems en función del análisis que realice de los antecedentes aportados por los postulantes. Asimismo, tendrá en cuenta si la experiencia laboral se ha concretado en el ámbito público o en el privado.

Evaluación del proyecto

El Jurado Evaluador analizará y puntuará la Propuesta de Plan Editorial teniendo en cuenta su detalle y coherencia, así como su pertinencia técnica con respecto al cumplimiento de la misión y objetivos del Fondo Editorial Rionegrino.

Asimismo, el Jurado Evaluador analizará junto a la Comisión Organizadora sobre los alcances conceptuales de las Propuestas en cuanto a la idiosincrasia y la realidad de la cultura regional, así como su aporte al alcance de los principios rectores del FER.

[Firma]
SUAN RAOL RITHNER
DNI 448 876

[Firma]
DNI 25418536

[Firma]
Ramon M. M. M. M.
DNI 5511376

[Firma]
AVD. HUGO ARISTIMUVO
SECRETARIO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
GOBIERNO DE RIO NEGRO

[Firma]

[Firma]
Cecilia Grandotto

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ALTA TECNOLOGÍA - S.E.

Regimen General de Compras y Contrataciones de Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC - S.E.)

1.- **Objeto:** Establecer el procedimiento para realizar las compras nacionales, las de importación, las contrataciones en general, desde su requerimiento hasta sus respectivas recepciones.

2.- **Alcance:** Todas las tareas necesarias para efectuar las compras nacionales, compras de importación y contrataciones en general.

3.- **Área de Aplicación:** Todos los sectores de la empresa.

4.- **Responsables:** Solicitantes de Compras, Gerencia de Coordinación Técnica, Gerencia de Coordinación Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, Jefes de Servicios, Representante Técnico, designado por el Directorio y Departamento de Compras.

Definiciones

4.1.1. **Solicitante:** Genera el requerimiento de compra autorizado por un miembro el Directorio.

4.1.2. **Representante Técnico:** Resuelve y contesta las consultas técnicas del proveedor. Si alguna de las respuestas implica una modificación de plazos y/o costos, informa al área de Compras para su tratamiento con el proveedor. Efectúa las recepciones técnicas. Es designado por el Gerente del sector donde se origina la solicitud. Es quien debe elaborar el informe técnico en caso de resultar necesario para la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el presente.

4.1.3. **Departamento de Compras:** Resuelve todos los temas comerciales con el proveedor, desde la solicitud de cotización hasta la recepción final de la compra, e informa sobre la razonabilidad del precio.

4.1.4. **Recepción Parcial / Final:** Requerida para gestionar los pagos parciales / finales. La formaliza quien recibe la compra, mediante un formulario de recepción o simplemente firmado en el reverso de las facturas, conjuntamente con la fecha y la imputación contable correspondiente.

5.- **Descripción:** El solicitante elevará su Requerimiento, con una descripción adecuada que permita una clara identificación técnica de cada uno de los ítems solicitados y la estimación del monto de los mismos.

Deberá asimismo indicar si se trata de bienes o servicios productivos o bienes de uso o gastos corrientes, y determinar el segmento en el cual se encuentra la compra y contratación de acuerdo con los parámetros indicados en el punto 12 del presente.

El solicitante podrá contactarse con el proveedor a efectos de obtener la información necesaria para efectivizar la compra, con excepción del requerimiento de precios.

Los proveedores sugeridos por el Solicitante, deben tener la capacidad técnica para efectuar la provisión. Esta se puede avalar en el conocimiento y antecedentes previos o por medio de una calificación específica del Proveedor, a través de los respectivos procedimientos vigentes.

6.- Requerimientos de Compra

6.1. **Consulta para conocimiento de Precios:** Los pedidos de precios serán efectuados únicamente por el Departamento de Compras y Contrataciones, previa evaluación de los antecedentes técnico - comerciales de los Proveedores a consultar. Los pedidos formales de precios son efectuados exclusivamente por el Departamento de Compras.

6.2 Requerimiento para cotización y compra:

6.2.1 Los requerimientos efectuados por el Solicitante, son emitidos formalmente y enviados a los Proveedores seleccionados por el Departamento de Compras, quien además se hace cargo su seguimiento. El Departamento de compras y cotizaciones deberá calificar a los proveedores de acuerdo con la condición de los mismos conforme las categorías establecidas en el punto 12 del presente reglamento.

6.2.2. Para algunos casos particulares el Departamento de Compras puede establecer que todas las cotizaciones serán dirigidas en sobre cerrado. En estos casos las cotizaciones serán abiertas a la fecha de su vencimiento en el Departamento de Compras, invitando al Solicitante a presenciar la apertura, conjuntamente con un miembro del Directorio y/o quien éste designe.

7.- Adjudicación

7.1. El Departamento de Compras remitirá copia al Solicitante de todas las cotizaciones recibidas para su adjudicación. La adjudicación se debe efectuar por medio del formulario de adjudicaciones que como anexo 1 obra agregado al presente y deberá estar conformada por los responsables indicados en el punto 12 del presente.

7.2 Para la evaluación económica de las ofertas, además del costo intrínseco de la compra se deben evaluar los aspectos referidos en el anexo 1 del presente.

7.3 Para las compras mayores a \$ 300.000 se deberá necesariamente contar con un informe técnico elaborado por el Responsable Técnico, el que deberá analizar la conveniencia técnica de la compra y adecuación al requerimiento del solicitante y del cliente debiendo efectuar una recomendación no vinculante acerca de la compra más conveniente, teniendo en especial consideración los aspectos indicados en el anexo 1 del presente.

7.4 Por cuestiones comerciales o de antecedentes, la adjudicación puede ser modificada por el Directorio.

7.5 El personal del Departamento de Compras es el responsable de asegurar el cumplimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones.

7.6 Las órdenes de compra deberán ser suscriptas por cualquiera de los miembros del Directorio.

7.7 El responsable del Departamento de Compras deberá establecer la razonabilidad del precio de la compra.

8.- Planeamiento de Compras: Cuando un requerimiento es adjudicado, el Departamento de Compras acuerda, en caso de resultar necesarias, las mejores condiciones comerciales con el proveedor y lo eleva para su autorización definitiva por los sujetos indicados en el punto 12 del presente reglamento.

Acorde a las condiciones financieras de la empresa y a los programas de departamento de compras y contrataciones, previo informe de disponibilidad de fondos suscripto por el Gerente de Coordinación Administrativa, se deciden los requerimientos a liberar para los cuales se emitirán los documentos de Compra (Orden de Compras, Orden de Entrega, Contrato, etc.).

9.- Seguimiento: Esta responsabilidad corresponde al personal del Departamento de Compras, el que debe realizar un seguimiento de Documentos de Compras, registrado y sistemático, a efectos de asegurar los plazos de entrega comprometidos en los documentos de compra.

Para esto debe establecer contactos periódicos con el proveedor al que se le ha colocado un documento de Compra con el objeto de prever y subsanar desvíos en el plazo de entrega comprometido.

El responsable debe asentar en el respectivo legajo de compra, la fecha y resultado de cada consulta efectuada al Proveedor acerca del estado de la Compra.

En caso de verificar algún desvío debe informar al Solicitante y/o Representante Técnico de la compra.

10.- Fletes y Transporte: El Departamento de Compras es la responsable de contratar los fletes, los transportes y el seguro para trasladar los bienes adquiridos a sus destinos intermedios y finales.

11.- Recepción:

11.1. Tipos de Compras: Existen distintos tipos de compra y a continuación se detallan los requisitos para la recepción de cada una de ellas.

11.1. a: Compras Standard: Son las compras de materiales y/o equipos que se denominan de estantería, o que están detallados en catálogos o folletos.

Para la recepción de estas compras se requiere como mínimo lo siguiente:

- Coincidencia con las especificaciones de la compra.
- Estado general aceptable de los materiales y/o equipos.
- Verificación de cantidades.
- Verificación de precios unitarios y totales de las facturas
- Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones

11.1 b: Compras Especiales: Son las compras de materiales y/o equipos Standard con requerimientos de uso especiales.

Para la recepción de estas compras se requiere como mínimo lo siguiente:

- Coincidencias con las especificaciones de la compra
- Estado general aceptable de los materiales y/o equipos
- Verificación de cantidades
- Verificación de los requisitos específicos
- Verificación de precios unitarios y totales de las facturas
- Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones

11.1 c: Fabricaciones, construcciones y/o Montajes: Son las compras referidas a la fabricación de partes o equipos y/o para el montaje parcial o definitivo de los mismos.

Para la recepción de estas compras se requiere como mínima lo siguiente:

- Coincidencias con las especificaciones de la compra
- Estado general aceptable de los materiales y/o equipos
- Cumplimiento de los puntos del Plan de Inspección aprobado por la Gerencia Técnica
- Verificación de cantidades
- Verificación de los requisitos específicos

- Certificación de avance de los trabajos
- Certificación final de los trabajos
- Verificación de precios unitarios y totales de las facturas
- Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones

11.1 d: Servicios: Se refiere a prestaciones que pueden, o no, incluir materiales

- Verificación de la presentación según se establece en el documento de compra
- Verificación de precios unitarios y totales de las facturas

11.2 Lugares de Recepción: Para los bienes físicos, las recepciones parciales y/o finales se efectuarán:

- En la sede social, cuando las entregas se realicen en el área de Bariloche. El personal del Departamento de Compras efectuará la Recepción Cuantitativa, enviándolo luego al destino final indicado por el Solicitante, para que el Representante Técnico pueda efectuar por sí mismo o a través del sector técnico capacitado de ALTEC S.E., la Recepción Final.
- En el lugar indicado por el Solicitante cuando las entregas se realicen fuera del área de Bariloche

11.3. Documentos Generados por la Recepción

11.3.1 Las facturas y toda otra documentación comercial requerida en el Documento de Compra, se enviarán al sector de Tesorería para conformar parte de la documentación de la misma.

11.3.2 El Departamento de Compras es responsable de enviar a las áreas administrativas, las solicitudes de emisión de pago de facturas correspondientes a los distintos Documentos de Compra vigentes.

11.3.3 Legajo de Compra: Es el lugar físico en que se archivan todos los documentos y antecedentes de la gestión de cada compra. Los legajos de Compra permanecen en los archivos del Departamento de Compras.

12. Montos y Modalidades de Contratación: Los montos y la modalidad de contratación en el marco de este procedimiento serán los siguientes:

Montos desde (\$)	Monto hasta (\$)
Cero	10.000
10.001	300.000
300.001	900.000
900.001	En adelante

12.1.- Proveedores: El Jefe de Compras deberá determinar la condición de los Proveedores que pueden variar entre las siguientes:

Abreviatura	Descripción
UN	Únicos
ES	Estratégicos
CA	Calificados
ST	Standard

12.2.- Autorizante de los Pedidos Iniciales: El Pedido Inicial de la compra o contratación, debe ser autorizado por el Gerente del área de la cual emana el pedido.

12.3.- Autorizantes de la Compra o Contratación: En función de cada una de las condiciones anteriores, se decide quiénes serán los autorizantes de cada compra o contratación, que pueden ser individualmente o en conjunto, los siguientes:

Abreviatura	Descripción
RT	Representante Técnico
JC	Jefe de Área Compras
GE	Gerencia de Área
GG	Gerente General
DI	Directorio

12.4.- Planilla de Autorización: A continuación se desarrollan los requisitos necesarios para la adjudicación y autorización de las compras y contrataciones, tanto para la contratación de Bienes o Servicios Productivos, o para Bienes de Uso y/o Gastos Recurrentes.

En el cuadro siguiente se desarrolla la secuencia de las acciones y autorizaciones, que conforman cada Planilla de Autorización.

12.5.- Bienes o Servicios Productivos

Montos entre					0 y 10.000					
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz.	Adjudican			Autorizan				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
1	Unico	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
2	Estratégico	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
3	Stándard	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
4	Calificado	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No

Montos entre					10.001 y 300.000					
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz.	Adjudican			Autorizan				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
6	Unico	1	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
7	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
8	Stándard	3	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
9	Calificado	3	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No

Montos entre					300.001 y 900.000					
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz.	Adjudican			Autorizan				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
11	Unico	1	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
12	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
13	Stándard	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
14	Calificado	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No

Montos entre					900.001 en adelante					
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz.	Adjudican			Autorizan				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
16	Unico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
17	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
18	Stándard	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
19	Calificado	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

12.6.- Bienes de Uso o Gastos o Servicios Productivos

Montos entre					0 y 10.000					
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz.	Adjudican			Autorizan				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
1	Unico	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
2	Estratégico	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
3	Stándard	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
4	Calificado	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No

Montos entre					10.001 y 300.000					
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz.	Adjudican			Autorizan				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
6	Unico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
7	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
8	Stándard	3	Si	No	Si	Si	Si	Si	No	No
9	Calificado	3	Si	No	Si	Si	Si	Si	No	No

Montos entre					300.001 y 900.000					
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz.	Adjudican			Autorizan				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
11	Unico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
12	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
13	Stándard	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
14	Calificado	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No

Montos entre					900.001 en adelante					
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz.	Adjudican			Autorizan				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
16	Unico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
17	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
18	Stándard	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
19	Calificado	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

12.7.- Notas

Nota 1: En caso de ausencia de las personas indicadas anteriormente, existirá un listado de él o los reemplazantes.

Nota 2: Si para un determinado caso no se consiguen las cantidades de cotizaciones mínimas, entonces los autorizados deberán ser los correspondientes al caso de tramo de monto inmediato superior.

Nota 3: Para las compras menores de \$ 900.000, pero que por el corrimiento del tramo (explicado en Nota 3) necesiten la intervención del Directorio, éstas se llevarán a las reuniones de Directorio para su conocimiento, antes de haberse efectivizado.

Nota 4: Para las compras de más de \$ 900.000, se solicitará además, la autorización del Directorio, en algún punto intermedio de la gestión de compra, entre la emisión del Pedido Inicial hasta la concreción de la compra o contrato.

13.- Aclaraciones al Régimen General de Compras y Contrataciones:
13.1 Firmas Autorizantes:

13.1 a) RT = Representante Técnico de la Provisión, o quienes ellos autoricen para reemplazarlos.

13.1 b) JC = Para montos indicados en el cuadro del punto 2 del presente, firma el Jefe de Compras o quien él autorice para reemplazarlo.

13.1 c) GE = Para los montos y casos indicados en el cuadro del punto 2 del presente, firma el Gerente del Área que genera el requerimiento, o quien él autorice para reemplazarlo.

13.1 d) GG = Gerente General, debe firmar autorizando las compras indicadas en el cuadro del punto 2 del presente.

13.1 e) DI = Para el caso de compras mayores a \$ 900.000, deberá estar autorizada por el Directorio.

14.- Adjudicaciones y Autorizaciones

14.1 a) Serán válidas las adjudicaciones realizadas en formularios ad hoc, y que como anexo 1 se agregan al presente, emitidos por el Jefe de Área Compras.

14.2 Serán válidas también las adjudicaciones y autorizaciones realizadas por fax o correo electrónico dirigidas al Jefe de Área Compras.

15.- Moneda: Todos los montos indicados en este Régimen, están expresados en pesos.

FORMULARIO DE ADJUDICACIÓN

[Lugar] [Fecha]

Para la Solicitud de Compras N° se decide adjudicar/ preadjudicar(*) al proveedor por la compra de un monto de \$, luego de analizar los parámetros descriptos a continuación:

1. Tipo de Proveedor (tildar el que corresponda):

a. **Único:** Reúne al menos una de estas características:

- Existe un solo proveedor para esta provisión en el país o en general.
- Es el proveedor propietario exclusivo de una tecnología o ingeniería con el cual ALTEC SE tiene suscrito un Acuerdo comercial.
- Es representante exclusivo o fabricante, de una marca o tipo de bien.
- Es una persona solicitada para ejecutar determinadas tareas, acordes a su CV.
- Es una persona o producto/marca solicitada por el cliente.
- Proveedor que ha provisto el prototipo, Ingeniería Básica o conceptual.
- Proveedor (canal de venta) designado por el representante de la marca en el país o en extranjero.

En caso de catalogar al proveedor bajo esta condición, el Jefe de Proyecto o Servicio deberá ampliar esta planilla de adjudicación mediante nota rubricada donde fundamente las razones que llevan a esta clasificación, y muy especialmente manifestar los indicadores de razonabilidad del precio de la provisión

b. **Estratégico:** Son proveedores con alto grado de vinculación o de integración con ALTEC SE, por lo tanto, se considera que sus procesos y los de ALTEC SE están asociados. Seleccionar entre los siguientes tipos:

- Empresas del Grupo:** Se trata de empresas controladas o vinculadas a ALTEC SE, por ejemplo TELSUR SA
- Asociado:** Reúne al menos una de estas características:
 - Empresa con convenios de colaboración empresarial firmados con ALTEC SE.
 - Empresa con convenios de representación de una marca / producto / firma, etc., firmado con ALTEC SE.
 - Empresa nominada en las cotizaciones a los clientes de ALTEC SE.

Desarrollado: Reúne al menos una de estas características:

- Proveedor desarrollado por ALTEC SE para provisiones muy específicas.
- Proveedor no desarrollado por ALTEC SE, pero con muy profundo conocimiento técnico de este tipo de provisión.

De Continuidad: Reúne en conjunto las siguientes características:

- Proveedores de servicios recurrentes con uso de mano de obra intensivo. El cambio de proveedor implicaría un mayor costo. Existe una relación de confiabilidad o sensitiva y buenos antecedentes en la provisión del servicio.

Servicios Especiales: Se encuadran bajo esta categoría a las siguientes provisiones: Servicio de Comedor, Limpieza, Seguridad, etc.

En caso de catalogar al proveedor bajo esta condición, el Jefe de Proyecto o Servicio deberá ampliar esta planilla de adjudicación mediante nota rubricada donde fundamente las razones que llevan a esta clasificación, y muy especialmente manifestar los indicadores de razonabilidad del precio de la provisión.

c. **Stándard:** Se trata de proveedores de materiales de estantería, o de servicios, que no requieren conocimientos especializados.

En general, son los proveedores que no se encuentran en ninguna de las demás clasificaciones.

d. **Calificado:** Son proveedores calificados por ALTEC SE.

2. **Razonabilidad del Precio (tildar los que corresponda, uno o más)**

- Precio más conveniente, comparado con otras provisiones de similares características.
- El precio incluye servicios adicionales (fletes, embalaje, garantía post venta, etc.).
- Continuidad en la provisión con la misma relación de precio.
- Participación de ALTEC SE en el desarrollo del producto o servicio y en la formación del precio.
- Integración de varios trabajos en un mismo proveedor que permiten disminución del precio global.
- Tabla de ponderación específica del precio para un determinado trabajo.
- Precio acorde, comparado con valores de referencia de ALTEC SE (Ej. valor HH por categoría, etc.).

Condiciones de pago

- Forma de pago más conveniente.
- Anticipo menor.
- Plazo de pago más extenso.
- Aceptación de bienes en desuso en parte de pago.

Otros

(Describir)

3. **Factores Técnicos (tildar los que corresponda, uno o más)**

- Asegura cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Capacidad técnica para la obra o servicio.
- ALTEC SE no cuenta con recursos propios, especializados en la materia, disponibles para el trabajo.
- Provisión recurrente de un bien o servicio.
- Otros (describir)

4. **Factores de Desempeño (tildar lo que corresponda, uno o más)**

- Buen desempeño y trayectoria del proveedor en la relación con ALTEC SE
- Sólido posicionamiento en el mercado, relacionado al bien o servicio.
- Cuenta con Certificado de Calidad requerido, emitido por entes oficiales (ISO, IRAM, otros).
- Ofrece garantía de fabricación.
- Otros (describir)

5. **Factores de Servicio (tildar lo que corresponda, uno o más)**

a. **Plazos de Entrega**

- Asegura los plazos de entrega comprometidos por ALTEC SE
- Disponibilidad de bienes en stock.

b. **Transporte**

- Disponibilidad de unidades de transporte propias con las características requeridas.
- Ofrece servicio de monitoreo y alertas.
- Buen servicio post venta.
- Provee asistencia técnica durante la provisión.
- Buena política de devoluciones o reposiciones en caso de fallas o deterioros.
- Otros (describir)

6. **Otros aspectos (tildar los que corresponda, uno o más)**

- Ubicación estratégica de la empresa proveedora.
- Prioriza contratación de mano de obra local, en los sitios de obra o ejecución.
- Participación conjunta del proyecto con el proveedor.
- Fomenta Producción Nacional.
- Fomenta Compre Rionegrino.
- Cumple con requisitos específicos y legales para el desarrollo de la actividad (inscripciones en organismos de contralor, entes reguladores, contar con habilitaciones especiales, etc.).
- Sustentabilidad ambiental del suministro.
- Otros (describir)

Notas Complementarias del/los Adjudicadores:

.....

 (*) En compras mayores a \$ 900.000, este documento conforma una preadjudicación, ya que la adjudicación final la realiza el Directorio de ALTEC. S.E.

-----oO-----

CONTRATACIONES DIRECTAS

 Ministerio de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DE VIALIDAD
Contratación Directa 029/15
 Lugar y Fecha: Viedma, 03 de Agosto de 2015.
 Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro
Procedimiento de Selección
 Tipo: Contratación Directa 029/15
 Ejercicio: 2015
 Clase: Etapa Única
 Modalidad: Sin modalidad
 Expediente n° 08744/2015
 Rubro Comercial: Servicios Técnicos y Profesionales
 Objeto de la Contratación: Auditoria de superficie de Estación de Servicio p/Campamento de Ing° Jagobacci y medición de puesta a tierra de Estación de Servicio Camp. Valcheta.

Oferente	Total Adjudicado
CB Consultores de Carlos Antonio David Blanco	\$ 7.744,00
Ingeniería Patagónica de Ricardo Zurman	\$ 2.800,00

Contratación Directa 035/15

Lugar y Fecha: Viedma, 03 de Agosto de 2015.
 Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro
Procedimiento de Selección
 Tipo: Contratación Directa 035/15
 Ejercicio: 2015
 Clase: Etapa Única
 Modalidad: Sin modalidad
 Expediente n° 010260/2015
 Rubro Comercial: Herramientas Menores
 Objeto de la Contratación: Adquisición de Herramientas p/Sección Informática.

Oferente	Total Adjudicado
El Fortín de Suc. Rubén Jorge Stribing	\$ 17.230,00
CompuSer de Alejandro Méndez	\$ 17.449,00

EDICTOS D.P.A.

 Gobierno de Río Negro
 DEPARTAMENTO PROVINCIAL
 DE AGUAS
 La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Acueducto ganadero turístico (Dto. Adolfo Alsina) - solicitud de autorización de uso de Agua Pública establecimiento "Bajo de los Chilenos" - Marta Contreras".
 (Expte. N° 62.044 -IGRH -14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurren a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Marta Contreras, con domicilio en calle Buenos Aires N° 529 de la ciudad de Viedma.
 La fuente de abastecimiento es el Río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 4 abastece tres (3) tomas de

bebida para ganado, con un caudal máximo de 42m³/día. Parcelas 18-3-520290,18-3-570-330 y 18-3-540-320.

La documentación presentada por el peticionante obra en ésta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 - Viedma.- Viedma, 29 de Julio de 2015.

Firmado: Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Acueducto ganadero turístico (Dto. Adolfo Alsina) - Solicitud de autorización de uso de Agua Pública - Establecimiento "La Elvira" - de Juan Carlos Fernández Humble".

(Expte. N° 62046-IGRH-14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Juan Carlos Fernández Humble, con domicilio en calle Sarmiento N° 643 Dto. 7 - ciudad de Buenos Aires. La fuente de abastecimiento es el Río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 5 abastece tres (3) tomas de bebida para ganado, con un caudal máximo de 42m³/día. N.C. 18-3-200450, 18-3-280460, 18-3-163180.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249, Viedma.-

Viedma, 29 de Julio de 2015.

Firmado: Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Acueducto ganadero turístico (Dto. Adolfo Alsina) - solicitud de

autorización de uso de Agua Pública - Establecimiento Pozo de la Oveja" - de Aldo Pedro Boffa"

(Expte. N° 62054 -IGRH -14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Aldo Pedro Boffa, con domicilio en calle México N° 246 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 7 abastece dos (2) tomas de bebida para ganado, con un caudal máximo de 28m³/día.N.C.18-3-370191. La documentación presentada por el peticionante obra en ésta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 - Viedma.-

Viedma, 28 de Julio de 2015.

Firmado: Ing. Raquel Hebe Morales - Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Arriagada Luis Orlando (DNI. 13.175.274) y Señora González María Inés (DNI. 13.483.376) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Urquiza N° 2423 del plan 223 viviendas, en la localidad de General Roca en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente, caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados"

María E. Mansilla, C. Habitacional - Walter Fonsi Gagliotti, Asesor legal.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Medina Martín Fernando, DNI. N° 25.160.930, Sra. Duro Diana Mariel, DNI. N° 32.246.778 y/o cualquier otro ocupante, del

—oOo—

articulado de la Resolución N° 893/15, de fecha 28 de julio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Jachal N° 2141. Designación Catastral 05-01-C-675-20, correspondiente al Plan 73 Viviendas - Programa Federal Plurianual Reconvertido, construidas mediante Convenio con el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Río Negro, en la localidad de General Roca, otorgada por Resolución N° 344/14 al Sr. Medina Martín Fernando, DNI. N° 25.160.930 y Sra. Duro Diana Mariel, DNI. N° 32.246.778, por infringir el Artículo Tercedro y Artículo Quinto Inc. d) del Acta de Adjudicación, suscripta el 20 de diciembre de 2013.

Art. 2° - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante, a hacer entrega de la vivienda, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4° - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del IPPV.- Arq. María Luisa Scandroglio, Interventora del IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Castillo María Teresa (DNI. 22.920.274) y su grupo familiar, a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Canadá N° 900 -Escalera U -Primer Piso -Dpto. 161 del Plan 200 Viviendas, en la localidad de Catriel, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará tramite de desadjudicacion y posterior desalojo.-

"Queda usted debidamente notificada"

María E. Mansilla C. Habitacional I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 166 VIV. Convenio IPPV - Municipalidad de Villa Regina
LOCALIDAD: Villa Regina
DORMITORIOS: 2
Entrega parcial 67

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viviendas Programa Federal el presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes.

01	19120	HIDALGO, Guillermo Esteban	DNI 29.287.982
		OPAZO, Nancy Beatriz	DNI 32.588.357
02	19128	NORAMBUENA MORALES, Sergio H.	DNI 92.506.796
		GÓMEZ, Eugenia Verónica	DNI 30.094.979
03	19130	CEBALLOS SALDIVIA, Carlos	
		Felipe	DNI 93.077.264
		ZUÑIGA ESPINOZA, Karina del	
		Carmen	DNI 30.519.953

04	19144	QUEZADA, Jorge Roberto	DNI 25.093.389
		RUBILAR, Andrea Paola	DNI 27.684.276
05	19145	HERRERA, Damián Ricardo	DNI 32.910.198
		CONCHA ROA, María Angela	DNI 34.667.099
06	20651	CIFUENTES, Adrián Gustavo	DNI 24.145.464
		TRONCOSO, Mariela Eva	DNI 25.990.212
07	20731	MUSSO, Marcelo Fabián	DNI 25.990.265
08	20733	HERNÁNDEZ, Oscar Sebastian	DNI 31.793.492
		SALAS, Mayra Betiana	DNI 34.075.386
09	20736	FUENTES, Ricardo Enrique	DNI 31.341.631
		LARA, Esther Noemí	DNI 29.287.738
10	20740	FLORES ARANEDA, Alexis Ezequiel..	DNI 28.204.377
		VAZQUEZ, Norma Mabel	DNI 30.225.473
11	20741	CALDERON, Sergio Nicolás	DNI 29.861.654
		TRONCOSO, Araceli Soledad	DNI 32.588.594
12	20742	RUSALEN, Diego Nicolás Ceferino.....	DNI 28.947.576
		MORALES, Dora Esther	DNI 29.287.697
13	20745	CASTRO, Laura Andrea	DNI 29.287.555
14	20747	LAGOS, Dagoberto Ariel	DNI 24.648.510
		NEIRA VIDAL, María Angélica	DNI 93.702.519
15	21003	QUEULO MIRANDA, Marisol de	
		Lourdes	DNI 92.825.224
16	21005	FLORES, Maximiliano Andrés	DNI 28.516.401
		JIMENEZ, Leticia Carolina	DNI 31.341.695
17	21010	LOPEZ, Antonio Julio	DNI 26.347.711
		PERALTA, María José	DNI 26.347.632

18	21011	SALINAS, Mercedes Beatriz	DNI 17.748.398
19	21015	BERON, Daniel Alberto	DNI 22.491.411
		PESCIO, Liliana Patricia	DNI 25.860.000
20	21024	GORBIN GUTIERREZ, Víctor Eduardo	DNI 32.056.767
21	21025	NUÑEZ, Enrique Orlando	DNI 13.189.951
		ARGAÑARAZ, Micaela Leonarda	DNI 13.563.468
22	21034	CURILEF, Cristian Daniel	DNI 25.990.003
		MUÑOZ, Jessica Paola	DNI 30.225.632
23	21038	CASTRO, Irene Alejandra	DNI 27.684.298
24	21043	NATALINI, Roberto Carlos	DNI 25.765.743
		SILVA, Cecilia Alejandra	DNI 25.465.805
25	21047	ROSALES, Luis Ernesto	DNI 22.932.009
		VILLAGRA, Angela Susana	DNI 25.093.037
26	21063	JIMENEZ, Lola Adriana	DNI 14.612.861
27	21071	SALINAS, Javier Arnoldo	DNI 22.670.457
		RAMOS ARIAS, Solange del Carmen	DNI 94.554.652
28	21081	ANTILEF, Gilda Alejandra	DNI 23.237.664
29	21085	PEREZ, Héctor Damián	DNI 31.793.405
		GOMEZ, Miriam Alejandra	DNI 33.532.282
30	21097	ESCOBAR, Ovidio Mauricio	DNI 23.856.661
		URRESTIZALA, Elisa Beatriz	DNI 24.648.759
31	21098	LOBO, Juan Antonio	DNI 21.703.820
32	21102	MONTERO Maximiliano Rene	DNI 27.431.156
		RUBILAR, Lorena Inés	DNI 29.287.706
33	21103	LEAL FAUNDEZ, José Dionicio	DNI 92.910.409
		ALMONACID, María Luzmira del Tránsito	DNI 11.354.274
34	21104	MOYA, Sergio Adrián	DNI 30.520.326
		ACUÑA, Nally del Carmen	DNI 30.225.877
35	21107	LEAL, Benjamín Omar	DNI 12.697.630
36	21114	ASTUDILLO MILLAR, Claudio	DNI 92.654.855
37	21116	GAUNA, Julio Guillermo	DNI 25.990.066
		MORALES, Claudia Miriam	DNI 28.207.667
38	21117	MELLA, Alberto Felidor	DNI 28.516.215
39	21120	BELTRAN BURBOA, Cristian Fortunato	DNI 92.481.201
40	21123	CEROLINI, María Rosa	DNI 27.431.357
		D'CRISTOFARO, Jorge Oscar	DNI 8.372.702
41	21129	URAN, Marcela Andrea	DNI 21.400.962
42	21131	LARA, Walter Adrián	DNI 30.520.268
		FUENTES, Emilia Raquel	DNI 31.671.890
43	21137	MOYA, Pablo Andrés	DNI 30.225.483
		VILLANUEVA, Lucía del Carmen	DNI 28.514.408
44	21143	CARDOZO, Gabriel Medardo	DNI 31.341.515
		TRANGOL, Elisa Isabel	DNI 28.947.694
45	22402	GUBELIN FERNANDEZ, Sergio Fernando	DNI 94.343.160
		MEDINA, Priscila Rocio	DNI 28.207.703
46	22408	MONTECINO Edgardo Federico	DNI 25.990.101
		ZUÑIGA, Silvia Noemí	DNI 25.990.364
47	22410	ALVAREZ, Luis Alejandro	DNI 30.520.238
48	22411	ALVEAL, Rita	DNI 22.910.431
49	22412	SILVEIRA, Manuel Alberto	DNI 28.207.868
		CEA, Yanina del Carmen	DNI 31.772.287
50	22414	GARRIDO, Damián Eduardo	DNI 30.519.904
		BRUSAIN, Daniela	DNI 31.528.356
51	22421	MELLA, Natalia Jessica	DNI 31.793.485
52	22423	NONNENMACHER, Lisandro	DNI 31.212.973
		MARTINEZ, Jessica Romina	DNI 32.910.248
53	22424	GUZMAN, Carolina Edith	DNI 27.109.595
54	22425	AQUINO PAREDES, Cleofe	DNI 92.215.350
		MENCIA, Margarita	DNI 14.500.802
55	22427	SIMONETTI, Martin Jose Roberto	DNI 31.341.654
		TORRES, Paola Marina	DNI 27.885.253
56	22432	LIBERATI, Javier Enrique	DNI 27.431.225
57	22433	OSSES, Susana Alicia	DNI 12.697.726
58	22443	ULRICH, Guillermo Alexis	DNI 23.522.649
59	22449	NAHUELCHERO, Gabriela Isabel	DNI 23.237.958
60	22473	SANDOVAL, Marcelo Alejandro	DNI 30.239.354
61	22484	LARA, Carlos Rubén	DNI 28.516.443
		ZURITA, Vanesa Esther	DNI 28.782.097
62	22486	ROSSI, Alejandro Damián	DNI 29.873.614
63	22497	TORRES, Juan Pablo	DNI 29.287.694
		RIQUELME, Alejandra Lorena	DNI 29.873.596
64	22506	LOPEZ, Héctor Marcial	DNI 21.927.115
		CARRASCO, Amelia Elizabeth	DNI 29.074.960

65	22513	TORRES, Nelson Rene	DNI 28.208.092
		RETAMAL, María de los Angeles	DNI 25.695.078
66	22518	FRULLANI, Paola Iliana	DNI 23.638.889
67	22558	GAGLIANO, Damián Alexis	DNI 30.520.018

Impugnaciones:

A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.-

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.-

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Schlitter, Laura A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V.

Plan: 166 Viv. Convenio IPPV-Municipalidad de Villa Regina

Localidad: Villa Regina

Dormitorios: 2.-

Entrega parcial 14 viv.

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viv.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1	19115	PASSARELLI, Fabricio	DNI 29.898.435
		IARIA, María Belén	DNI 29.287.978
2	19133	WILD, Néstor Fabián	DNI 20.472.313
		RUPPEL, Silvana Gabriela	DNI 22.979.082
3	21009	LUCERO, Carlos Walter	DNI 23.466.437
4	21017	MALBOS, Marcela Elena	DNI 24.626.978
5	21091	ARECO, Sandra Verónica	DNI 25.799.255
6	21113	FUENTES FUENTES, Rene Osvaldo ..	DNI 93.290.082
		CHEUQUEPAN, Carolina Andrea	DNI 23.237.752
7	22435	SUBIABRE, Pablo Andrés	DNI 28.516.327
		GAUNA, Adriana Lorena	DNI 32.588.324
8	22442	BERDUGUE, Mariano Walter Raúl	DNI 26.347.850
		GONZALEZ, Mariela Mónica	DNI 23.237.744
9	22445	FRULLANI, Germán Darío	DNI 22.481.521
		OLIVERO, Natalia Soledad	DNI 25.465.910
10	22481	PEREZ, Martín Damián	DNI 25.990.251
		GARIGLIO, Delia Vanesa	DNI 27.828.650
11	22505	GONZALEZ, Rosana Mariela	DNI 31.152.312

Se reservan 3 Viviendas a nombre de la Municipalidad de Villa Regina.

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Schlitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V. -

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, Secretaría Subrogante María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 - 4to. Piso de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Andrés Epullan DNI 7.292.355 y María Quiñelen DNI 9.954.623, en autos "Epullan, Andrés y Quiñelen, María s/Sucesión Ab Intestato - 14235-15" Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190 Piso 4° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Hernán Rivero (L.E. N° 7.395.649), por el término de treinta días a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Rivero Hernán s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 14.222-15), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Única a cargo de la suscripta. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 12 de Junio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Santiago Morán, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Sepúlveda Romualdo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. F-3BA-982-C2015, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Romualdo Sepúlveda, D.N.I. 7.388.383 por el término de treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 8 de Julio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza en autos caratulados: Siguero Diógenes Ubaldo s/Sucesión Ab Intestato. Expte Nro. 0325/15/J1, a herederos y acreedores de Diógenes Ubaldo Siguero, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 7 de julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, con asiento en calle 20 de Junio n° 315 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Héctor Eusebio Ferreyra DNI N° 14.457.139 a estar a derecho en autos caratulados "Ferreyra, Héctor Eusebio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.

N° 9431-J21-15). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 05 de Junio de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones a cargo del Juzgado Nro. Veintiuno, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, Secretaría Subrogante a cargo del Dr. Néstor A. Fernández cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Don José Blasco 2.656.343 y de Doña Haydee Naffa 9.735.672 a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Blasco, José y Naffa Haydee s/Sucesión" (Expte. 9450-J21-15), a cuyo efecto publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Villa Regina, 01 de Junio de 2.015.- Néstor A. Fernández, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría Única, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Araujo José Miguel, L.E. N° 6.931.702 y de la Sra. Busin Yesia Nilfa, DNI N° 2.940.498, en los autos: "Araujo José Miguel y Busin Yesia Nilfa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 3970). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 22 de Mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli (Juez), Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Fernández, del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, sito en Calle 20 de Junio N° 315, de Villa Regina (RN), cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores del señor Bravo Martínez José Ambrosio DNI N° 92.122.276 en los autos: "Bravo y/o Bravo Martínez José Ambrosio s/ Sucesión Expte. N° 8382-J21-14. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, 05 de Mayo de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días para comparecer a herederos y acreedores de Guillermo Pedro Cavo (D.N.I. N° 7.293.926) y Marcelina Moreno, (D.N.I. N° 2.305.914), en autos "Cavo, Guillermo Pedro y Moreno, Marcelina s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-4CI-748-F2015).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 6 de julio de 2.015.- Fdo.: Dra. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Abelardo Muñoz Tapia o Abelardo Muñoz, DNI. N° 18.099.940. para que comparezcan en autos: "Muñoz Tapia Abelardo S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34517) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de agosto de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 Secretaría Única a cargo de la Dra. María Adela Fernández, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de quince

días a herederos de doña Ana Montalto de Montalibete, DNI N° 9.733.709, o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble DC.02-1-C-005-02 y 03 sito en Rincón de Marleta de la Jurisdicción de Cinco Saltos en autos caratulados: Sucesores de Curaqueo Epuñan, José y Pino Juana c/Montalto de Montalibete Ana s/Usucapación - Exp: N° 32290-12.- Publíquese por dos días, Boletín Oficial y diario Río Negro. Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Cipolletti, 05 de marzo de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853, 2° Piso - Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de Sandoval, José Ramón D.N.I. 92.646.921 en los autos "Sandoval José Ramón s/Sucesión ab intestato" (F-2R0-382-C5-14) Publíquese por Tres días.- General Roca, 19 de Junio de 2013.- Dra. Selva A, Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 4 del Dr. Guillermo Merlo, cita a la Sra. Yamila Aylen Cofre y al Sr. Italo Richard Avello, para que comparezcan dentro del tercer día de notificados a fin de prestar declaración testimonial, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en autos caratulados "Perez Cristian s/ Lesiones (prev. 56 (27/04/15), Cría. 46° Contralmirante Cordero)", Expte. 14300/2015. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de julio de 2015. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez, Dr. Guillermo Merlo, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paula Bisogni, Vocal de Trámite a cargo de la Sala 1 de la Cámara de Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle San Luis N° 853, 2° piso de General Roca, en autos caratulados: "Anaya Taiana Sabrina c/Araja Luis Alejandro y Amadeo Ricardo s/Reclamo" (Expte. N° R-2RO-1082-L2014) cita y emplaza por diez días al Sr. Araja Luis, C.U.I.T. N° 20164950213 a presentarse en la presente causa, por sí o por apoderado, y fijar domicilio, con el objeto de continuar con el trámite de la presente causa, bajo apercibimiento de corrérsele traslado al Defensor Oficial a los fines de la representación legal. Publíquese edictos por dos días. General Roca, 6 de julio de 2015.- Dra. Zulema Viguera, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Jose Luis Rodriguez, Juez a -cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9; Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos- y acreedores del Sr. Exequiel Godofredo Nuñez Córdoba, DNI. 92.435.636 en los autos caratulados "Nuñez Córdoba Exequiel Godofredo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-500-C9-14) Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 27 de Mayo de 2015. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ernesto Enrique Hoffmeyer, DNI. 7.384.990 en los autos caratulados "Hoffmeyer Ernesto Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-674-C9-15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 10 de julio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo del Dr. Sergio Manuel Ajalla, declara rebelde al Sr. José Luis Alaniz, D.N.I. N° 27.875.930 en los términos del artículo 142 del C.P.P., atento las constancias de fojas 73 y 76, en autos caratulados: "Unid. Reg. II Gral. Roca s/Sum. Adm. Cbo. Alaniz, José Luis (8519) Extravió Arma Reglam. Browning N° 41472" Expediente N° 2335/10.- Viedma, 23 de Junio de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone. Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Dr. Sergio Manuel Ajalla, Secretario Letrado - Fiscalía de Investigaciones Administrativas

—oOo—

El Dr. Eduardo Roumec, Presidente a cargo de la Cámara del Trabajo, sito en calle Laprida N° 292 -7mo. Nivel- de la ciudad de Viedma, Río Negro, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Mirta A. de Ricca, en autos caratulados "Chico, Omar Benjamín C/González Verdenelli, Pablo César S/ Ordinario" Expte. nro. 381/14, llama, cita y emplaza por el término de doce (12) días al Sr. Pablo César González Verdenelli para que comparezcan a estar a derecho en autos. Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 15 Ley 1504). - Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 26 de Noviembre de 2014.- Dra. Mirta A. de Ricca, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Fernández Rodríguez Bonifacio DNI N° 93.526.344 y Fernández Rodríguez Virgilio Francisco CI 40.115-NQN en los autos caratulados "Fernández Rodríguez Bonifacio y Fernández Rodríguez Virgilio Francisco s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-476-C9-14). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 16 de Junio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Barrientos Ramón Apolinario s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-683-C-3-15). Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, sito en calles Roca y Sarmiento, Cipolletti, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Barrientos Ramón Apolinario, DNI 5.585.564, en los autos: "Barrientos Ramón Apolinario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-683-C-3-15). Publíquese por tres días.- Cipolletti, 22 de mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento en Roca y Sarmiento de Cipolletti, Río Negro, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Helmuth Ortíz Currumil, DNI 18.747.298, para que comparezcan en autos "Ortíz Currumil Helmuth s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-4CI-734-C-3-15, acompañando la documentación que acredite los mismos.- Cipolletti, 27 de Julio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 1 de la 1° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de

Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en los autos caratulados "Cruzado Gerardo Daniel y Demiz Alicia Lidia s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0438/15/J1 cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Gerardo Daniel Cruzado, D.N.I. N° 16.693.973, y Alicia Lidia Demiz, D.N.I. N° 18.279.116, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Viedma, 29 de Julio de 2015.- Publíquese por tres días.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Claudia E. Vesprini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en calle 20 de junio 315 de Villa Regina, Secretaría a cargo de Néstor Fernández, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Osvaldo Roberto Aldisone, DNI 7.560.645 en autos "Aldisone, Osvaldo Roberto s/Sucesión" Expte. N° 9136-J21-14. Publíquese edictos por tres días. Villa Regina, 22 de junio de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento N° 190, 4° piso, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Emilio Murgic, DNI. N° 8.211.068, a fin de que se presenten en los autos caratulados: "Murgic Emilio s/Sucesión ab intestato" (S-02) (14367-15), para hacer valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil).- Publíquese por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 10 de julio de 2015.- Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Medina Juan, DNI. N° 7.297.123, en los autos caratulados: "Medina Juan s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-578-C9-15).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 8 de julio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, sito en la calle Juramento N° 190, 4° piso, de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Laura Badel Carnazola, DNI. N° 25.946.126, para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil) en los autos caratulados: "Badel Carnazola, María Laura s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 14326/15).- Publíquese edictos durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 10 de julio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Sr. Santiago V. Morán, Secretaría Única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Juramento 167 de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rybko León, DNI. N° 92.216.037, para que hagan valer sus derechos en autos: "Rybko León s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 3 BA 1012-C2015).- Publíquese

por tres días.- San Carlos de Bariloche, 8 de julio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 31 Secretaría Única, sito en 9 de Julio N° 321 de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores del Sr. Re, Emilio Alberto, L.C. N° 6.506.978 en los autos "Re, Emilio Alberto s/Sucesión" Expte. 22170-14. Publíquese por tres días. Choele Choel, de Noviembre de 2014.- Fdo. Natalia Costanzo, Juez.- Dr. Jorge Horacio Tralcal, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Inés Díaz, DI 9.957.417 a presentarse en los autos "Díaz Inés s/Sucesiones Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-716-C1-15)" Publíquese por 3 días.- General Roca, 1 de Julio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Alberto Muñoz, LE. 7.301.395 a presentarse en los autos "Muñoz Alberto s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-717-C1-15)" Publíquese por 3 días. General Roca, 29 de junio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Doroteo Francisco Escalles, LE 7.563.451 a presentarse en los autos "Escalles Francisco Doroteo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-739-C1-15)" Publíquese por 3 días.- General Roca, 1 de Julio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 3 de Viedma, en autos: "Servicios Integrados Bahía Blanca S.A. S/ Concurso Preventivo (Grande) S/Exhorto (Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Bahía Blanca)". Expte. N° 0457/15/J1, comunica por 5 días que en autos: "Servicios Integrados Bahía Blanca S.A. S/Concurso Preventivo (Grande)" (Expte. Nro. 49.936), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Ocho a cargo del Dr. Darío J. Graziabile, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alicia S. Guzmán Auxiliar Letrada, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con sede en calle Estomba 32 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, encontrándose abierto el concurso preventivo de Servicios Integrados Bahía Blanca S.A., C.U.I.T. n° 30-68117221-8, inscripta en la matrícula N° 42361 de la Dirección de Provincial Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con sede social en calle 9 de Julio N° 954 de la ciudad de Bahía Blanca y habiéndose ordenado la tramitación en forma conjunta con el presente, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 68 de la LCQ, los expedientes caratulados: "Grumelli, Sebastián Ernesto s/Concurso Preventivo" Nro. 50126; "Giusti, Beatriz Carmen s/Concurso Preventivo" Nro. 50127; "Milozzi, María de los Angeles s/Concurso

Preventivo" Nro. 50128 y "Sánchez, Néstor Luis s/Concurso Preventivo" Nro. 50129; los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarín N° 242 de Bahía Blanca, hasta el día 22 de septiembre de 2015. Publíquese por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro". Viedma, 31 de Julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "1", sito en Laprida N° 292 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Alicia Liliana Ponce, para que lo acrediten en autos: "Ponce Alicia Liliana s/Sucesión ab intestato" Expte. N° 0143/15/J1.- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 22 de Junio de 2015.- Dr. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Omar Flores, DNI 22.783.845 a presentarse en los autos "Flores Omar s/Sucesión ab intestato ((P/C M-2RO-425-C1-15)), Expte. N° F-2RO-631-C1-15".- Publíquese por 3 días. General Roca, 14 de Abril de 2015. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 4° piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Doña Julia Herminda Villarroel Jarpa, Documento Nacional de Identidad N° 92.784.565, en autos caratulados "Villarroel Jarpa, Julia Herminia s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° (S-10) (14313-15).- Publíquese edictos durante tres días en el "Boletín Oficial".- San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ana Montovio a hacer valer sus derechos en el Expte. 1037/2014 caratulado "Montovio Ana s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 24 de febrero de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Ministerio de Educación
y Derechos Humanos

Junta de Disciplina Docente

Instrucción Sumariante - Sede Cipolletti Consejo Escolar Alto Valle Centro I Cipolletti, Río Negro 28 de Julio de 2015 Destinatario: Soria, Paul - Domicilio: Miguel Muñoz 1465. La Instrucción Sumarial, con domicilio en calle Mengelle N° 1550, Sede del Consejo Escolar Alto Valle Centro I, de esta ciudad le hace saber por este medio al Sr. Soria Paul Orlando CUIL N° 20-228416895-0, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 130/JDD/2014, del Expediente N° 9358-EDU-14, del Registro del Consejo Provin-

cial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro - "S/Presunto Proceder Inadecuado del Docente Paul Soria -Maestro Especial de Música- Escuela N° 258-Cipolletti". Por lo que queda citado el día 07 de agosto en el horario de 8:30 hs a 12:30 hs a los efectos de prestar Declaración Indagatoria en dicho Expediente. Seguidamente se le hace saber que tiene un plazo de 10 (diez) días, para cumplir con lo establecido en el Artículo 31° de la Resolución N° 2.288/93 - Reglamento de Sumarios.- Teresa Ferro, Secretaria Sumariante Consejo Provincial de Educación - Nora Centelles, Sumariante Consejo Provincial de Educación.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en calle Laprida N° 292 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Río Negro, cita, llama y emplaza, a herederos y acreedores de Morales Clemente Argentino por el plazo de treinta días a los efectos de que se hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Morales Clemente Argentino s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0228/15/J1. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 15 de Junio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por la causante señora Nélida Carmen Boisan, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "Boisan Nélida Carmen s/Sucesión Ab Intestato". Expte N° F-1 VI-637-C2015.- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría. Viedma, 26 de Junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por los causantes señores Guillermina Parra y Juan Calfupan, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "Parra Guillermina y Calfupan Juan s/Sucesión Ab Intestato". Expte N° F-1VI-63 8-C2015.- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría. Viedma, 26 de Junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Alberto Miguel Martellini, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Martellini Alberto Miguel s/Sucesión Ab Intestato, Expte N° 0551/2013".- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Secretaría, de febrero de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en calle Laprida

292 -3to Nivel- de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bidegain María Eva para que dentro de ese plazo lo acrediten en los autos: "Bidegain María Eva s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0434/15/J1. Publíquese por 3 días.- Viedma, 29 de Julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Martínez Carmen, L.C. N° 03.705.283 en los autos caratulados "Martínez Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 34790-12). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 09 de junio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil N° 3, de la III° Circunscripción de Río Negro, sito en calle J. J. Paso 167 PB de S. C. de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra M. Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos caratulados "Mereb Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-3BA-876-C2014), cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Carlos Mereb DNI N° 10.418 272, para que en el término de treinta días se presenten a juicio. El presente deberá publicarse por tres días.- Secretaría, S.C. de Bariloche, 03 de julio de 2015.- Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9 - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do, piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro; cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Armando Del Pino, DNI. 8.431.838 en los autos caratulados "Del Pino Luis Armando s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-551-C9-14). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 06 de Abril de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Guillermina del Carmen Rodríguez, L.C. 0.558.375 y de Poli Juan Manuel L.E. 1.578.828 a presentarse en los autos "Poli Juan Manuel y Rodríguez Guillermina del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-535-C3-14). General Roca, 04 de noviembre de 2014.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Eleonora Ema Rinzafrí, DNI N° 10.044.638, para que comparezcan en autos "Rinzafrí Eleonora Ema s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte, N° F-4C1-740-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de julio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis N° 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Goicoechea, DNI. N° 1587855, a presentarse en los autos: "Goicoechea Antonio y Mansilla Irinea s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-161-C3-13).- General Roca, 30 de julio de 2015.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis N° 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ballester Alfredo, L.E. N° 7.306.403, a presentarse en los autos: "Ballester Alfredo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-747-C1-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 3 de agosto de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Héctor Rodolfo Benito Trapaga, DNI. N° 12.262.516, a presentarse en los autos: "Trapaga Héctor Rodolfo Benito s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-751-C3-15).- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- General Roca, 30 de julio de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

ACORDADAS

Provincia de Río Negro SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Acordada N° 12/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de Julio de 2015, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 103/2004, el Superior Tribunal de Justicia dispuso adecuar su gestión administrativa y contable a los postulados de la Ley A N° 2938, asignando el contralor de las formalidades emergentes de aquella norma a la Dirección del Servicio Técnico Legal (a la postre, Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal, conforme Resolución N° 224/2012-STJ).

Que, posterior y sucesivamente, por Acordada N° 01/2005, Artículo 25° y por Resolución N° 224/2012-STJ, se establecieron funciones y estructura orgánica de dicha Dirección.

Que por Acuerdo N° 01/2015, este Cuerpo resolvió ampliar la estructura organizativa de la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y, asimismo, jerarquizar el organismo en orden a los siguientes ejes fundamentales: nuevos criterios de aplicación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de la normativa de control vigente, sobre el accionar administrativo y contable del Poder Judicial; nuevas misiones y funciones para el organismo con dictámenes de mayor complejidad y la creación de áreas como la de Infraestructura y Arquitectura Judicial que conllevará un sinnúmero de intervenciones adicionales, teniendo la Dirección la responsabilidad primaria como órgano de control de legalidad interno, que no puede ser obviado en la organización administrativa del Poder Judicial y el nivel de

responsabilidad personal, en cuanto al Director a cargo del organismo, tanto administrativo- patrimonial, como eventualmente penal.

Que, como se señalara precedentemente, ha habido un cambio de criterio de aplicación normativa del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que conlleva a la obligatoriedad de dictaminar desde la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en todos los expedientes administrativos que generen erogaciones, con exiguos términos para expedirse, circunstancia que ha llevado al organismo a priorizar urgencias, tales como licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas, concursos de precios, prórrogas de contratos y anticipos de fondos o sea, en todos aquellos trámites en donde se vean comprometidos la ejecución presupuestaria o el patrimonio del Estado provincial-poder judicial.

Que los informes estadísticos oportunamente presentados por la propia Dirección dan cuenta del crecimiento exponencial que ha tenido el organismo en cuanto a sus labores cotidianas, contando para ello con una estructura mínima, desde lo orgánico funcional.

Que la intervención obligatoria del dictamen del servicio de asesoramiento jurídico del organismo está expresamente establecida en el artículo 12, inc e) de la Ley N° 2938.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206°, Inc. 2 de la Constitución Provincial y 44°, Inc. u) de la Ley K N° 2430, modificada íntegramente por el artículo 1° de la Ley N° 4503.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Determinar que la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal es el órgano de asesoramiento jurídico permanente del Superior Tribunal de Justicia en cuanto respecta a su función materialmente administrativa y de la vista de las actuaciones administrativas que se corra a la Fiscalía de Estado cuando así procediere o se estimare conveniente.

Art. 2°.- Determinar que la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal tendrá la siguiente estructura orgánica funcional:

- 2.1.- Estará a cargo de un (1) profesional, con título de abogado, quien se desempeñará como Director, y que deberá reunir los requisitos y demás condiciones para ser Juez de Primera Instancia, a cuya remuneración estará equiparado. Actuará en la órbita del Superior Tribunal de Justicia y dependerá funcionalmente de su Presidente, sin perjuicio de que también dictaminará en tramitaciones administrativas cuya resolución deba ser rubricada en forma conjunta con la Procuración General. La designación será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de títulos y antecedentes.
- 2.2.- El Director de Asesoramiento Técnico-Legal será asistido por tres (3) profesionales con título de abogado, quienes ejercerán el cargo de Secretarios de Actuación. Deberán reunir los requisitos y condiciones para ser Secretario de Primera Instancia, a cuya remuneración estarán equiparados. Dependerán jerárquica y funcionalmente del Director.
- 2.3.- La Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal contará con un agente perteneciente al Escalafón "B" Administrativo - Técnico y Contable con categoría de Escribiente, en calidad de asistente administrativo.

Art. 3°.- Disponer que el Director de Asesoramiento Técnico-Legal tendrá las siguientes misiones y funciones.

- 3.1. Evaluar y dictaminar sobre los aspectos técnico-legales de los actos de carácter general.
- 3.2. Evaluar y dictaminar respecto a los proyectos de actos administrativos, convenios y demás instrumentos.
- 3.3. Asesorar en los aspectos técnico-legales con respecto a los temas referidos a las relaciones laborales, administrativas, contractuales, financieras y sobre seguros.
- 3.4. Entender y dictaminar en cuestiones relativas a temas presupuestarios.
- 3.5. Entender y dictaminar en el trámite de recursos y reclamos administrativos cuando la cuestión así lo amerite, a criterio de la autoridad encargada de resolver.
- 3.6. Dictaminar en la concesión de licencias extraordinarias que prevé el Reglamento Judicial.
- 3.7. Dictaminar en las actuaciones en que se tramitan actos administrativos de carácter particular, relativos a contrataciones del Poder Judicial.
- 3.8. Intervenir los pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas y privadas, y para los concursos de precios.
- 3.9. Dictaminar en los casos que así lo requiera la Ley J 286, en su aplicación por parte del Poder Judicial.
- 3.10. Colaborar con la Fiscalía de Estado en los casos en que el Estado Provincial -Poder Judicial- sea parte, en la promoción y contestación de demandas, ofrecimiento de pruebas, apelaciones y demás actos procesales en que dicha colaboración resulte necesaria.
- 3.11. Efectuar estudios vinculados a materias de su competencia a fin de promover el perfeccionamiento de las reglamentaciones vigentes.
- 3.12. Promover el ajuste de los trámites administrativos a las leyes que regulen los mismos.

Art. 4°.- Las vistas y/o dictámenes previstos en el artículo anterior deberán ser evacuados y/o emitidos en el plazo de 5 (cinco) días, pudiendo ser ampliado por igual término si existieren motivos fundados.

Art. 5°.- Disponer que los Secretarios de Actuación de la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal tendrán como cometido asistir al Titular del organismo en todo cuanto fuere menester para cumplir las misiones y funciones propias del organismo, como por ejemplo: elaborar proyectos de dictámenes; investigar sobre materias propias de la competencia del organismo; redactar proyectos de actos administrativos; evacuar las consultas jurídicas por delegación del Titular del organismo; participar de reuniones de trabajo o formar parte de comisiones en representación del o asistiendo al Director y cualquier otra labor o tarea propia de los cometidos del organismo que su Titular les asigne. Uno de los Secretarios de Actuación remplazará al Director en caso de ausencia de este último, en orden de subrogancia a determinar por el Superior Tribunal de Justicia, por acto administrativo particular.

Art. 6°.- Disponer que serán tareas a llevar a cabo por el agente Escribiente de la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal, las siguientes: atender la Mesa de Entradas y Salidas de expedientes de la Dirección, con la correspondiente carga de expedientes, oficios, notas y escritos en el Sistema Lex-Doctor; gestionar el reparto de expedientes, notas y toda la correspondencia que deba ser remitida desde la Dirección a otras dependencias internas y externas al Poder Judicial; llevar el número y archivo de dictámenes y notas, como así también de cualquier otra documentación del

organismo; atender el teléfono de la Dirección, confeccionar o copiar notas, proyectos, escritos, que le sean encomendados y realizar toda otra tarea que se le solicite, inherente a su categoría.

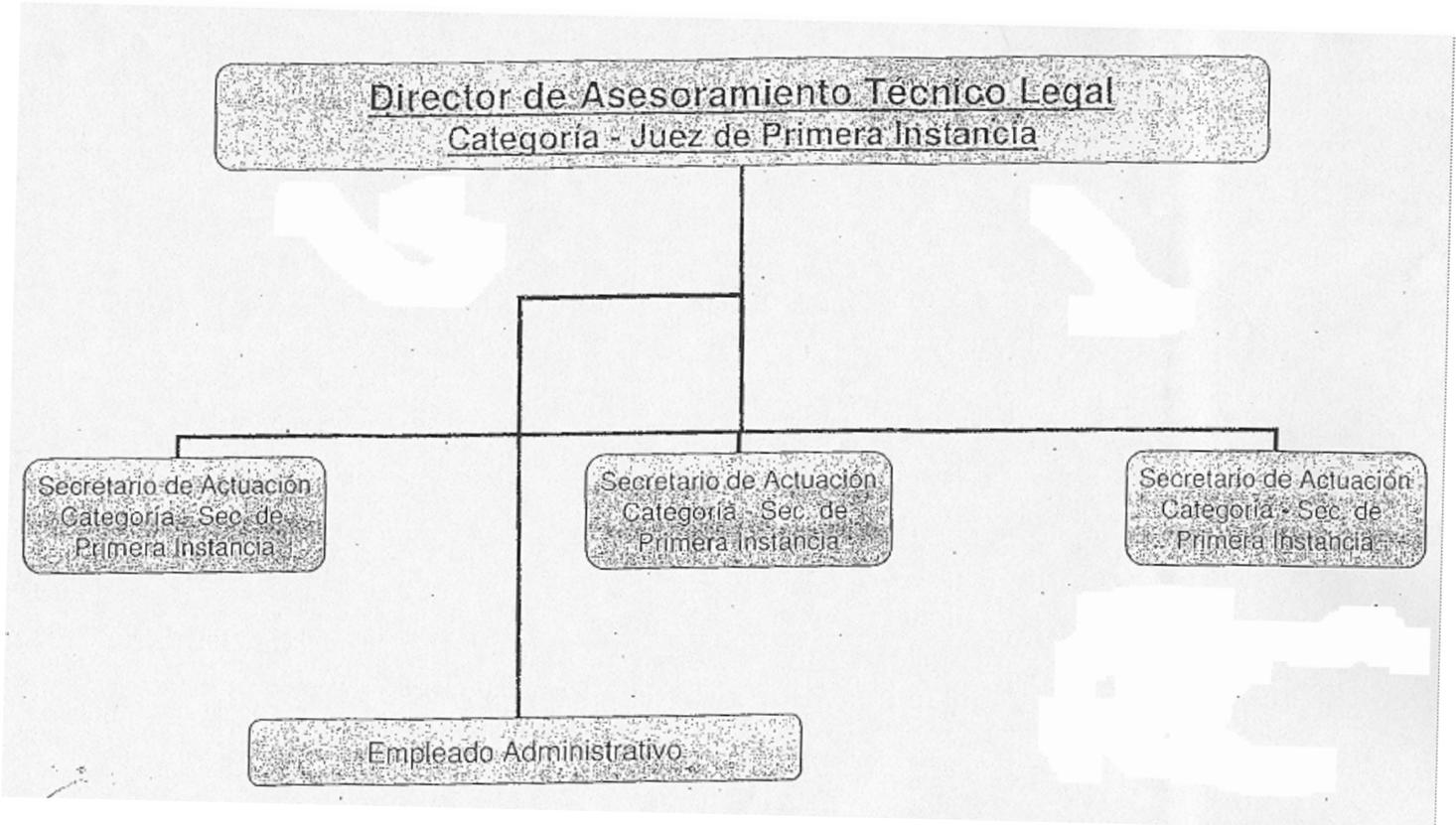
Art. 7°.- Los cargos referidos en el Artículo 2° Incisos 2.1. (Director) y 2.2. (Secretarios de Actuación) serán cubiertos mediante concurso público externo de antecedentes y oposición.

Art. 8°.- Hacer Saber a la Administración General los cargos nuevos proyectados o a transformarse sobre la base del organigrama aquí aprobado y que como Anexo Único corre agregado a la presente.

Art. 9°.- Derogar el Artículo 12 de la Acordada N° 103/2004; el Artículo 25 de la Acordada N° 1/2005-TA y la Resolución N° 224/2012.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial provincial y, oportunamente, archívese.-

Adriana C. Zaratiegui, Presidenta S.T.J. -Sergio M. Barotto, Juez S.T.J. - Liliana L. Piccinini, Jueza S.T.J. - Ricardo A. Aparian, Juez S.T.J. - Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J. - Ante mí: Elda Emilce Alvarez, Secretaria Subrogante Superintendencia S.T.J.-



—oO—

Acordada N° 13/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de julio del año dos mil quince, se reúnen las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo prescripto en el artículo 206 inciso 2° de la Constitución Provincial el Superior Tribunal de Justicia ejerce la superintendencia de la administración del Poder Judicial.

Que con la actual integración del Poder Judicial de cinco miembros, conforme ley 4837, resulta conveniente a fin de agilizar la toma de decisiones y optimizar la gestión judicial reglamentar la conformación de la mayoría del Superior Tribunal de Justicia para la toma de decisiones administrativas y también delegar en la Presidencia aquellas firmas que permitan mayor fluidez en los trámites administrativos corrientes.

Que ello resulta por imperativo de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos propios de la función administrativa de este Poder Judicial de conformidad a lo normado por los artículos 47 y 206 inciso 1° de la Constitución Provincial y 2 inciso b) y 4 de la Ley A 2938.

Que el artículo 39 de la Ley K 2430 dispone - para el ejercicio de la función jurisdiccional- que las decisiones del Superior Tribunal de Justicia "...se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta, previa deliberación de la totalidad de sus miembros, siguiendo el orden en que hubieran sido sorteados. Reunida la mayoría absoluta, será potestativo para los restantes Jueces emitir su voto. En los supuestos

de excusación, ausencia, vacancia, licencia u otro impedimento de hasta dos (2) de los miembros, podrá emitirse válidamente la sentencia con el voto concordante de los otros tres (3) jueces. El acuerdo y las sentencias podrán ser redactadas en forma impersonal".

Que a su turno el artículo 43 de la Ley Orgánica establece que el Superior Tribunal ejerce "...jurisdicción como Tribunal de última instancia en los recursos que se deduzcan contra los fallos de los demás tribunales inferiores acordados en las leyes de procedimiento; los recursos contra las resoluciones individuales de sus propios integrantes y los pronunciamientos que hacen al gobierno y la superintendencia del Poder Judicial".

Que de conformidad a las normas citadas y en procura del cabal cumplimiento de los principios administrativos antes señalados se advierte conducente a ello la posibilidad de la toma de decisiones por la mayoría del Cuerpo en el ejercicio de la función administrativa y de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 44 de la Ley K 2430; tornándose facultativa la intervención de los dos miembros restantes.

Que se deja expresamente previsto que en aquellos casos en que los dos vocales restantes del Cuerpo, o alguno de ellos, que no formen parte de la mayoría que conforma el acto administrativo de que se trate, la posibilidad de optar por dejar expresada su voluntad en disidencia o rubricar el respectivo acto en abstención.

Que sin perjuicio de lo precedentemente explicitado y en razón de las facultades que otorga el artículo 45 de la Ley K 2430, en tales supuestos

-dictado de actos administrativos- la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia deberá necesariamente integrar la mayoría para adoptar la decisión correspondiente.

Que asimismo en aras a una mayor eficiencia en la tramitación de aquellos expedientes que revisten regularidad, tanto por la reiteración de los asuntos que en ellos se tratan cuanto por la secuencia de intervenciones que conforman el trámite, se dispone delegar la firma de las resoluciones administrativas pertinentes, previa intervención de los tribunales del Superintendencia y/o de los Jueces Delegados y/o de los órganos de control interno de este Poder en los casos que corresponda en la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.

Que conforme a los artículos 8° y 9° de la Ley de Procedimientos administrativos la delegación de facultades que aquí se propicia resulta ser materia delegable.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer que las resoluciones del Superior Tribunal de Justicia, en ejercicio de la función administrativa del Poder Judicial, podrán dictarse válidamente con la firma de la Presidencia y las de dos vocales siendo facultativa la intervención de los miembros restantes.

Art. 2°.- En el supuesto que la Presidencia no forme parte de la mayoría que conforma el acto administrativo rubricará el acto con la fórmula en abstención o expresará su voluntad en disidencia.

Artículo 3°.- Delegar en la Presidencia con intervención de la Jueza o Juez delegados y cuando corresponda de la Procuración General, la firma de los siguientes actos:

- a) Designar a funcionarios de ley y empleados, de planta permanente, a plazo o transitorios de conformidad al artículo 44 inciso h) de la Ley K 2430 y los artículos 61 y ss de la Ley K 4199, en la forma que establezca el Reglamento, cumplidos los pasos por éste establecidos aprobado por el Superior Tribunal de Justicia el orden de mérito a utilizarse.
- b) Llamar a concurso de oposición y antecedentes para el nombramiento y ascenso de cualquier empleado de planta permanente, a plazo o transitorio del Poder Judicial y proveer a las designaciones y promociones respectivas conforme lo prescriben los artículos 44 inciso i) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 61 de la Ley K 4199 y lo dispuesto en los respectivos Reglamentos.
- c) Disponer los asuetos judiciales y suspensión de términos corrientes conforme al artículo 44 Ley K 2430.
- d) Designar con la debida antelación a los Magistrados, Funcionarios y Empleados de feria (artículo 44 inciso 1 Ley K N° 2430).
- e) Ordenar de oficio o por denuncia, las instrucciones de sumario administrativo y/o disponer la investigación preliminar respecto de Magistrados, Funcionarios Judiciales, de Ley o Empleados (artículo 44 inciso n Ley K 2430).
- f) Disponer los pases de empleados entre distintos organismos de una misma o distinta Circunscripción Judicial, previa opinión favorable de los Jueces delegados que corresponda (artículo 44 incisos s y a de la Ley K 2430).
- g) Aceptar renunciaciones de práctica previa verificación de actuaciones disciplinarias y estado del concurso que cubrirá la vacante del Magistrado, Funcionario o Empleado (artículo 21 incisos 1 y 2 del RJ) y disponer las bajas por fallecimiento (artículo 21 inciso 3 del RJ).
- h) Conceder las licencias de los artículos 95; 96; 98 y 99 cuando superen los seis días, que conforme el artículo 69 inciso 7° del RJ son de competencia exclusiva del Superior Tribunal de Justicia, con intervención del Juez Delegado cuando corresponda.
- i) Resolver las presentaciones administrativas cuando las mismas sean de carácter ordinario, de trámite y/o de error material, quedando reservada al Superior Tribunal de Justicia la instancia recursiva. Para los casos de reclamos administrativos de complejidad, de trascendencia institucional y/o de fuerte impacto presupuestario será competente el Cuerpo en pleno.
- j) Otorgar anticipos jubilatorios en razón de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 24018, previo control de legalidad de la Dirección de Servicio Técnico Legal.
- k) Disponer la asignación de nuevas líneas de telefonía móvil, en el marco de los criterios establecidos mediante Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 1011/2000 y sus modificatorias.
- l) Otorgar o denegar bonificaciones previa intervención del respectivo Tribunal de Superintendencia.
- m) Firmar convenios previamente aprobados en el Acuerdo.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Liliana Laura Piccinini, Presidenta Subrogante S.T.J. - Sergio M. Barotto, Juez S.T.J. - Ricardo A. Apcarian, Juez S.T.J. - Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J. -

Ante mí: Elda Emilce Alvarez, Secretaria Subrogante Superintendencia S.T.J.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA

PALMA S.A.

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Illera, Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 27 de Julio de 2015, de la Sociedad denominada PALMA SA, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

- Presidente: José Emilio Cavagliatto - DNI N° 8.216.461
- Vicepresidente: Carmen Pierina Zandarin - DNI N° 13.727.055
- Director Suplente: Nora R. García - DNI N° 6.284.612

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 4 de Agosto de 2015.

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

"ARRIVEDERCI"

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de la Dirección de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio- sito en calle Bartolomé Mitre 455, 1° Piso, de General Roca (R.N.), ordena de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial, diario Río Negro, por cinco (5) días, de la Transferencia del Fondo de Comercio "Arrivederci" con domicilio en el Local 18 de la Terminal de Ómnibus de Larga y Media Distancia ubicada en calle Uruguay 650 de General Roca, en los términos siguientes: A- Vendedora: Efigenia Andrea De Benedetto Brusain, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Marx, Documento Nacional de Identidad N° 33.187.057, domiciliada en calle Italia 431 de General Roca (RN).- B- Comprador: Lucas Miguel Rodríguez, argentino, soltero, D.N.I. 36.343.415, domiciliado en calle El Cóndor 1402 de General Roca (R.N.).- C- Importe: \$ 45.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).- D- Ningún cambio referente al comercio.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días (10 días) a partir de la publicación del Edicto, en Escribanía de Sergio

Alexis Martínez, titular del Registro 12 con asiento en calle Bartolomé Mitre 1474 de General Roca, Río Negro.-

General Roca, 30 de Junio del 2015.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.

—oOo—

CONVOCATORIAS

MCC MINERA SIERRA GRANDE
S.A.

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Sierra Grande, 21 de julio de 2015.

Se convoca a los Sres. Accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de agosto de 2015 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, en la sede social sita en Bocamina s/n°, de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2° - Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal.

3° - Consideración del Revalúo Técnico Parcial realizado en los términos de la RT 31 de la F.A.C.P.C.E.;

4° - Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 finalizado al 31 de diciembre de 2014.

5° - Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014.

6° - Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014

7° - Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2014, por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261, Ley 19550.

8° - Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio 2014.

9° - Tratamiento de los honorarios de los Sres. Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2014.

10. - Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, con mandato de un ejercicio.

Chen Qifang, Gerente.

—oOo—

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Julio 16 del 2015

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto de 2015, en primera convocatoria a las 14 hs y en segunda convocatoria a las 15 hs. en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2°- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

4°- Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;

5°- Considerar y resolver sobre el informe y la Gestión del Síndico;

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Nota:

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 24 de Agosto de 2015 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.-

Hugo De Barba, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL "JORGE BOWDLER

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, 29 de Julio de 2015.

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de Agosto de 2015 a las 20:00 horas en el local ubicado en Calle La Esmeralda n° 3.000 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para refrendar con el presidente y secretario el acta de la presente reunión.

2) Causas que motivaron la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio anterior finalizado el 31/03/15.

4) Lectura, consideración y aprobación del informe del Órgano de Fiscalización.

5) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

David Seguel, Presidente - Rolando Lara, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN DE TENIS DE MESA
DE LA COMARCA**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores asociados de la Asociación de Tenis de Mesa de la Comarca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el lunes 24 de agosto de 2015 a las 20:30 hs en la Junta Vecinal del Barrio Sargento Cabral (Descalzi y Boulevard Ayacucho). Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario.

2°.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3°- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Lectura y Tratamiento de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 e Informes de La Comisión Revisora de Cuentas.

5°- Renovación y elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6°.- Tratamiento y ponencias sobre cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente desarrollo de las actividades de la Asociación.-

Menelik Jorge A., Presidente - Guillermo Jocano, Tesorero - Sergio Tripailao, Secretario.-

**ASOCIACIÓN CIVIL
FAMILIARES Y VÍCTIMAS DEL
TERRORISMO DE ESTADO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

La Asociación Civil Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 26 de agosto de 2015 a las 18,30 hs. en la sede social, sita en la Casona de la Memoria "Bachi" Chironi, Misiones Salesianas 20 de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta de asamblea anterior y consideración.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2014.-

5. Incorporación de Socios Honorarios (Art. 6° inc. b del Estatuto de la Asociación)

Cielo Tailmitte, Presidente - María Cristina Cévoli, Secretaria.-

—oOo—

**CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS "NÉLIDA ORTEGA"
LOS MENUÇOS**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 18 de Agosto de 2015, a las 10,00 horas, en la sede del Centro a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°. Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30/11/13/14.

5°.- Elección total de autoridades.-

Presidente - Secretario.-

—oOo—

**CLUB LOS PEHUENES
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche 27 de julio de 2015

De acuerdo al estatuto Social y las disposiciones vigentes, la Comisión Directiva del Club Los Pehuenes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo Miércoles 26 de agosto del 2015, a las 20:00 hs. en instalaciones de la Entidad sitas en Barrio San Ignacio del Cerro, calle Pintores Argentinos 250 de esta ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1ro.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

2do.- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos. Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2012, 30 de junio de 2013 y 30 junio del 2014.

3ro.- Conformación de la Junta Escrutadora, según Inc. 2do. del Art. 17 del Estatuto Social.

4to.- Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social.

5to.- Elección por un año de dos titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6to.- Elección por un año de 3 miembros titulares y dos suplentes para integrar el Tribunal de Honor.

7to.- Fijación del valor de la cuota social, para socios de la entidad.

8vo.- Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.-

Diego Tyslak, Presidente - Eduardo Tagliavore, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL
"IGLESIA ALIANCISTA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesias Aliancistas, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 23 de agosto de 2015 a las 9:00 horas, en la sede social ubicada en la calle Brown N° 858 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente tema:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

4) Elecciones de seis (6) miembros titulares y tres (3) vocales suplentes de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos.

5) Elecciones de dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para integrar la Comisión Revisores de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.

6) Propuesta del presidente para apertura de Filiales.

7) Tratamiento y fijación de la Cuota Social.

Nota:

Artículo 27: Las Asambleas se validan sea cual fuera el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a votos.-

Artemio J. Vallejos, Presidente - Ruth M. Ríos, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACION CIVIL SKIMAX
CLUB DE MONTAÑA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Skimax Club de Montaña convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 2015 a las 18 horas en la calle Tiscornia 154 "2° B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2015.

4°.- Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

5°.- Elección de cinco miembros titulares y un suplente de la Comisión Directiva.

6°.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

7°.- Cuota Social.

Nota:

Se informa que de acuerdo al art. 47 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2° convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primer.-

Cristian Bague, Presidente - Hernán Franco Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL**TENIS DE MESA BARILOCHE****Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, 31 de Julio de 2015.

Se convoca a todos los socios de la Asociación Civil Tenis de Mesa Bariloche, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el día 28 de agosto de 2015 a las 20,30 hs en San Salvador 317, San Francisco III, de nuestra ciudad. Con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea;

2. Razones de la convocatoria fuera de término;

3. Consideración y aprobación del Estado de Recursos y Gastos por el periodos comprendidos entre el 01 de Enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.-

Espinola Luis, Presidente - Alcaide Roxana, Tesorera - Reybaud Alejandro, Revisor de Cuentas - Fuentes Fernando, Secretario.-

—oOo—

CLUB DEPORTIVO VILLA UNIÓN**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Deportivo Villa Unión, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 04 de Septiembre de 2015, en sus instalaciones de la calle San Martín 2400 de Choele Choel, a partir de las 20,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretaria.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012; 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve titulares y tres suplentes.

Punto 5) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.- Ignacio Delorenzini, Presidente - Mirta Cabrera, Secretaria.-

—oOo—

TIRO FEDERAL**DE VILLA REGINA****Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convócase a los asociados del Tiro Federal de Villa Regina, a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse en la sede social, el día 28 de agosto de 2015 a las 20:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración y análisis de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 15 y 16, finalizados el 30 de junio de 2013 y 2014 respectivamente.

4° - Elección de ocho (8) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, para conformar la Comisión Directiva, por el término de dos años.

5° - Elección de un miembro titular y un miembro suplente, para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años.

Juan José Valverde, Presidente.- Gustavo Arzivian, Secretario.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**"RENACER"****Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados Renacer" a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 25 de agosto de 2015 a las 9:30 horas, en la sede social, sita en la calle Saavedra N° 48, de la localidad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

1° - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2° - Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Anexos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado al 30/09/2014.

Juana L. Aroca, Presidenta.- Mirta Marino, Secretaria.

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

KOLINA**Corriente de Liberación Nacional****CONVOCATORIA****A ELECCIONES INTERNAS A CARGOS****PARTIDARIOS**

El Consejo Central del Partido Kolina, distrito Río Negro en uso de las facultades que le confiere el artículo 25 inc. g) de la Carta Orgánica Partidaria, RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a Elecciones Internas para el día 22 de Noviembre de 2015 para elegir los CARGOS PARTIDARIOS que a continuación se detallan:

Consejo Central del Distrito:

Un (1) Presidente; Un (1) Vicepresidente; Un (1) Secretario General; Un (1) Tesorero; Un (1) Tesorero Suplente; Seis (6) Vocales Titulares; Seis (6) Vocales Suplentes.

Congreso Distrital:

Nueve (9) Congresales Titulares; Nueve (9) Congresales Suplentes.

Artículo 2°: Aprobar a los fines del acto eleccionario el siguiente cronograma electoral:

- 18/09/2015 Aprobación y publicación del padrón de electores con cierre al 24/08/2015 y comienzo de periodo para ejercer reserva de color y solicitud de modelo de aval.
- 28/09/2015 Vencimiento del plazo de presentación de listas, candidatos y avales ante la Junta Electoral.
- 01/10/2015 Vencimiento del plazo de exhibición de listas y candidatos e impugnación de los mismos.
- 12/10/2015 Vencimiento del plazo de reemplazo de candidatos impugnados.
- 16/10/2015 Oficialización de listas y candidatos.
- 23/10/2015 Vencimiento del plazo de presentación de modelos de boletas.
- 30/10/2015 Aprobación de boletas.
- 13/11/2015 Vencimiento del plazo de entrega de boletas para ser incorporadas en las urnas.
- 22/11/2015 Acto electoral para elección de Congresales Titulares y Suplentes y Autoridades del Consejo Central del Distrito.
- 24/11/2015 Recuento definitivo.

Asimismo, se debe considerar que los avales sean certificados ante escribano público, juez de paz, oficial de policía o autoridad de Junta Electoral Partidaria.

Artículo 3°: Estarán habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas, los afiliados al Partido Kolina.

Artículo 4°: Estarán habilitados a suscribir avales y votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Kolina, que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Justicia Federal con competencia Electoral en la Provincia de Río Negro.-

Artículo 5°: La Junta Electoral Provincial funcionará en la sede del Partido cita en calle Tucumán N° 1186 de la Ciudad de Viedma, donde recepcionará los avales y toda aquella documentación referida a la elección interna, conforme lo que establece la Carta Orgánica Partidaria y el Reglamento Electoral Partidario que se dicte al efecto.-

Artículo 6°: La Junta Electoral Provincial es la autoridad en los comicios y en el escrutinio según la Carta Orgánica Partidaria y el Reglamento Electoral Partidario.

Artículo 7°: Comuníquese a la Justicia Electoral Federal, a la Justicia Electoral Provincial y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, cumplido, archívese.

Victor Etchegaray
Secretario General
Partido Kolina
Distrito Río Negro

María Inés Grandoso
Presidente
Partido Kolina
Distrito Río Negro

**MOVIMIENTO
DE APERTURA DEMOCRATICA**

Denominación de la Entidad: MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

Domicilio Legal: Mitre 710, 2do. Piso, General Roca - Río Negro.

Actividad Principal: Partido Político.

Autoridad de Aplicación: Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro.

Nro. de Identificación del Partido: 206.-

Fecha de Resolución de Reconocimiento por Persona Jurídica: 19/12/2008.-

Expresado en Pesos a Valor Nominal

EJERCICIO ECONOMICO NRO. 4

Iniciado el: 01/01/2013 - Finalizado el: 31/12/2013

COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL

Suscripto	Integrado
0,00	0,00


IRALDI DIEGO ANDRES
Presidente


MARIN JUAN JOSE LUIS
Pro-Tesoroero

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 28/02/2014.

Las notas y anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables.


HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

**MOVIMIENTO
DE APERTURA DEMOCRATICA**

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL: 31 de Diciembre de 2013
(Comparativo con el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012)

RUBROS	Ejerc. Actual año 2013	Ejerc. Anterior año 2012	RUBROS	Ejerc. Actual año 2013	Ejerc. Anterior año 2012
ACTIVOS			PASIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES			PASIVOS CORRIENTES		
Caja y Bancos (Nota nro 1)	20.466,07	12.600,68	No posee	0,00	0,00
			Total Pasivos Corrientes	0,00	0,00
Total Activos Corrientes	20.466,07	12.600,68	PASIVOS NO CORRIENTES		
ACTIVOS NO CORRIENTES			No posee	0,00	0,00
No posee	0,00	0,00	Total Pasivos No Corrientes	0,00	0,00
Total Activos No corrientes	0,00	0,00	PATRIMONIO NETO		
TOTAL DEL ACTIVO	20.466,07	12.600,68	S/Estado correspondiente	20.466,07	12.600,68
			TOTAL PASIVO + PAT. NETO	20.466,07	12.600,68

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 28/02/2014.

Las notas y anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables.


IRALDI DIEGO ANDRES
Presidente


MARIN JUAN JOSE LUIS
Pro-Tesoroero


HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

AL: 31 de Diciembre de 2013
(Comparativo con el ejercicio cerrado
al 31 de Diciembre de 2012)

RECURSOS ORDINARIOS	Ejerc. Actual año 2013	Ejerc. Anterior año 2012
RECURSOS ORDINARIOS		
aportes afiliados fines generales	29.272,60	19.453,81
GASTOS ORDINARIOS (ANEXO II)		
Gastos Desarrollo Institucional	21.407,21	12.005,75
Gastos de Campaña	0,00	0,00
otros Gastos	0,00	0,00
TOTAL DE GASTOS	21.407,21	12.005,75
RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO	7.865,39	7.448,06

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 28/02/2014.

Las notas y anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables.


JRALDI DIEGO ANDRES
Presidente


MARIN VIAN ROSE LUIS
Pro-Tesoro


HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162


JRALDI DIEGO ANDRES
Presidente


MARIN VIAN ROSE LUIS
Pro-Tesoro


HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

AL: 31 de Diciembre de 2013
(Comparativo con el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012)

Rubros	Ejerc. Actual año 2013	Ejerc. Anterior año 2012
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	12.600,68	5.152,62
Efectivo modificado al inicio del ejercicio		
Efectivo al cierre del ejercicio	20.466,07	12.600,68
Aumento/disminución neta del efectivo	7.865,39	7.448,06
Causas de las VARIACIONES del EFECTIVO		
Actividades OPERATIVAS		
Cobro de cuotas sociales fines generales	29.272,60	19.453,81
Pagos a proveedores de bienes y servicios	21.407,21	12.005,75
Disminución de Pasivo	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones ordinarias	7.865,39	7.448,06
Flujo neto de efectivo generado por las actividades Operativas		
Actividades de FINANCIACION		
Aumento de cuotas sociales a cobrar		
Aumento de otro créditos		
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación		
DISMINUCION/AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	7.865,39	7.448,06

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 28/02/2014.

Las notas y anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

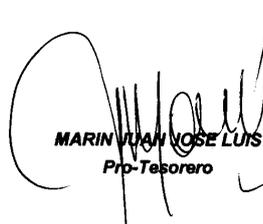
AL: 31 de Diciembre de 2013
(Comparativo con el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012)

RUBROS	APORTES DE LOS ASOCIADOS		SUPERAVIT/DDEFICIT ACUMULADO		TOTAL PATRIMONIO NETO Ejerc. 2013	TOTAL PATRIMONIO NETO Ejerc. 2012
	Capital Social	Aportes para fines específicos	Reservas	Super/def. no asignados		
Saldo al comienzo del ejercicio	0,00	0,00	0,00	12.600,68	12.600,68	5.152,62
Resultados del ejercicios				7.865,39	7.865,39	7.448,06
Saldos al cierre del ejercicio	0,00	0,00	0,00	20.466,07	20.466,07	12.600,68

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 28/02/2014.

Las notas y anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables.


JRALDI DIEGO ANDRES
Presidente


MARIN VIAN ROSE LUIS
Pro-Tesoro


HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

EJERCICIO FINALIZADO AL: 31 de Diciembre de 2013
(Comparativo con el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012)

DETALLE DE GASTOS

ANEXO II

Rubros	Desenvolvimiento Institucional	Gastos de Campaña	De Financiación	Otros Gastos	Total de Gastos 2013	Total de Gastos 2012
HONORARIOS PROFESIONALES	4.000,00				4.000,00	4.700,00
MOVILIDAD Y VIATICOS	8.021,81				8.021,81	1.310,29
PAPELERIA	712,50				712,50	750,65
GASTOS BANCARIOS	2.331,17				2.331,17	1.868,66
GASTOS VARIOS	6.341,73				6.341,73	3.376,15
TOTALES	21.407,21	0,00	0,00	0,00	21.407,21	12.005,75

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 28/02/2014.

Las notas y anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables.



YRALDI DIEGO ANDRES
Presidente



MARIN JUAN JOSE LUIS
Pro-Tesorero



HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

Denominación de la Entidad	ANEXO III
MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA	
Ejercicio Finalizando el 31 de diciembre de 2013 (comparativo con ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012)	
APERTURA DE CREDITO Y DEUDAS S/PLAZO ESTIMADO DE COBRO Y PAGO	

CREDITOS			DEUDAS		
PERIODO	SALDO AL 2013	SALDO AL 2012	PERIODO	SALDO AL 2013	SALDO AL 2012
PROXIMO 1ER TRIM.	0,00	0,00	PROXIMO 1ER TRIM.	0,00	0,00
PROXIMO 2DO TRIM.	0,00	0,00	PROXIMO 2DO TRIM.	0,00	0,00
PROXIMO 3ER TRIM.	0,00	0,00	PROXIMO 3ER TRIM.	0,00	0,00
PROXIMO 4TO TRIM.	0,00	0,00	PROXIMO 4TO TRIM.	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	TOTAL	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 28/02/2014.

Las notas y anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables.



YRALDI DIEGO ANDRES
Presidente



MARIN JUAN JOSE LUIS
Pro-Tesorero



HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

EJERCICIO FINALIZADO EL 31 de Diciembre de 2013
(Comparativo con el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012)

BIENES DE USO

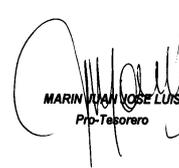
Rubros	Valor al Inicio	Aumentos	Bajas	Valor al Cierre	AMORTIZACIONES			Neto de Amortizaciones al 2013	Neto de Amortizaciones al 2012
					acumuladas al inicio	del ejercicio	acumuladas al cierre		
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 28/02/2014.

Las notas y anexos forman parte integrante de los presentes Estados Contables.



RAÚL DIEGO ANDRÉS
Presidente



MARÍN JUAN JOSÉ LUIS
Prp-Tesorero



HECTOR RÁUL VALENTE
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

EJERCICIO CERRADO EL 31 de Diciembre de 2013

(Comparativo con el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012)

Unidad de Medida:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

Base de preparación de los Estados Contables.

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones NRO 16,17,18,19 y 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.), mediante las Resoluciones NRO 190, 195 y 262.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de los activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la Resolución NRO 360/07 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución NRO: 254 del C.P.C.E.R.N.

Criterios de Exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas NRO 8 y 11 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N., mediante Resoluciones NRO 136 y 170 y modificada por la Resolución Técnica NRO 19 y 25.

Criterios de Valuación:

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecidos por la R.T. NRO 6

NOTA NRO 1. CAJA Y BANCOS

DENOMINACION	SALDO AL 2013	SALDO AL 2012
Caja General	225,23	2.924,87
Banco Nación Arg. cta.cte	20.240,84	9.675,81
TOTAL	20.466,07	12.600,68

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 28/02/2014.



RAÚL DIEGO ANDRÉS
Presidente



MARÍN JUAN JOSÉ LUIS
Prp-Tesorero



HECTOR RÁUL VALENTE
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
U.N.C.- C.P.C.E.R.N. - T. III - F.162

INFORME
DE REVISORES DE CUENTAS

A los señores Socios del
MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

En nuestro carácter de Revisores de Cuentas informamos a Ustedes que he efectuado la revisión de los comprobantes de ingresos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo cerrados al 31/12/2013, los que no han merecido observación alguna que formular.

Por tales razones nos permitimos aconsejar a los miembros del Movimiento de Apertura Democrática la aprobación de los Estados Contables del Ejercicio 2013.

General Roca, 28 de Febrero de 2014.



DANIEL GUJARDO
REVISOR DE CUENTAS



JUAN ROMERO
REVISOR DE CUENTAS

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

INFORME DEL AUDITOR

Señores Asociados:
MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA
Mitre nro 710 - 2do piso - General Roca - Río Negro

En mi carácter de Contador Público Nacional independiente, informo sobre la auditoria que he realizado de los Estados Contables del MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013.

ESTADOS CONTABLES AUDITADOS

- 1- Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2013 comparativo con el ejercicio anterior
- 2- Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013 comparativo con el ejercicio anterior
- 3- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2013 comparativo con el ejercicio anterior
- 4- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2013 comparativo con el ejercicio anterior
- 5- Anexos II, III y Nota nro 1 (uno) a los Estados Contables correspondiente al mismo período y comparativo con el ejercicio anterior.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

He examinado la información contenida en los Estados enumerados en el párrafo anterior, de acuerdo a las Normas de Auditoria vigentes, aprobadas por la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecidos por la R.T. NRO 6, dando cumplimiento a la resolución nro 287/03 FACPCE.

DICTAMEN

En mi opinión, los Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, presentan razonablemente la situación patrimonial y de resultados del MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA, al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo las normas contables vigentes.

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA**MAD**CERTIFICACION DE INGRESOS

Señores Socios

Movimiento de Apertura Democrática (MAD)

Mitre 710 – 2do. Piso – General Roca – Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para la presentación ante Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro emito la presente certificación conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica nro 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la Información que se Certifica

Se certifican los ingresos bruto del Partido Político: Movimiento de Apertura Democrática percibidos en conceptos de aportes de sus socios, en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2013, que asciende a la suma de Pesos veintinueve mil doscientos setenta y dos con 60/100 (\$ 29.272,60) que surge del balance cerrado al 31 de diciembre de 2013.

Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Recibo de Sueldos de los socios aportantes detallados en el escrito.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los ingresos del partido político Movimiento de Apertura Democrática (MAD). Que ascienden a la suma de Pesos veintinueve mil doscientos setenta y dos con 60/100 (\$ 29.272,60) por el período de enero a diciembre de 2013, lo que concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior

General Roca, 17 de diciembre de 2014.



Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
UNIV. NAC. DEL COMAHUE
C.P.C.E.R.N. T° III F° 162

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

HECTOR RAUL VALENTE

Inscrito en la matrícula al **Tomo III Folio 162**
General Roca, 17 de Diciembre de 2014.-

NADA AFECCIONA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
C.P.C.E.R.N. T° III F° 162
CORRECAJAS TITULAR

INFORMACION REQUERIDA
POR DISPOSICIONES LEGALES

Al 31 de diciembre de 2013 el ente auditado no registra deudas provisionales.

General Roca, 28 de Febrero de 2014.

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C. - C.P.C.E.R.N. - T.III - F. 162



Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

HECTOR RAUL VALENTE

Inscrito en la matrícula al **Tomo III Folio 162**

General Roca, 28 de Abril de 2014.-

SILVIA ALICIA DANIELE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL (U.N.C.)
C.P.C.E.R.N. T° III F° 20
SECRETARIA TECNICA

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA**MAD****TRIBUNAL ELECTORAL****DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Por la presente me dirijo a Ustedes a efectos de poner en su conocimiento que los ingresos por la suma de pesos veintinueve mil doscientos setenta y dos con 60/100 (\$ 29.272,60) declarados bajo el título de "Aportes Afiliados Fines Generales" en el cuadro "Estado de Recursos y Gastos", anexo al balance cerrado al 31 de diciembre de 2013, se integra por los aportes de los afiliados al partido, que se detallan a continuación, durante el período de enero a diciembre/2013.

PERIODO	MARIA CRISTINA GIMENEZ	CELIA ELBA GRAFFIGNA	DIEGO ANDRES IRALDI	NORBERTO DELFINO	TOTAL
ene-13	558,90	558,90	530,96	577,00	2.225,76
feb-13	558,90	558,90	530,96	577,00	2.225,76
mar-13	598,03	598,03	568,12	577,00	2.341,18
abr-13	598,03	598,03	568,12	577,00	2.341,18
may-13	598,03	598,03	568,12	605,00	2.369,18
jun-13	598,03	598,03	568,12	605,00	2.369,18
jun-13 sac	299,02	299,02	284,06		882,09
jul-13	598,03	598,03	568,12	605,00	2.369,18
ago-13	639,89	639,89	607,89	553,41	2.441,08
sep-13	639,89	639,89	607,89	788,55	2.676,22
oct-13	639,89	639,89	607,89	141,55	2.029,22
nov-13	678,28	678,28	644,37		2.000,93
dic-13	678,28	678,28	644,37		2.000,93
dic/13-sac	339,14	339,14	322,18		1.000,46
TOTAL	8.022,34	8.022,34	7.621,17	5.606,51	29.272,35
			CONTROL	29.272,35	

Atentamente.

CELIA ELBA GRAFFIGNA
CUIT: 27-04650063-1

DIEGO ANDRES IRALDI
CUIT: 20-27091098-0

MARIA CRISTINA GIMENEZ
CUIT: 27-11223520-0

Firmado al solo efecto de su identificación con mi CERTIFICACION de fecha: 17/12/14

HECTOR RAUL VALENTE
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C.-C.P.C.E.R.N.-T.III-F.162

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 4,50
Digesto Tomo I.....	\$ 22,50
Digesto Tomo III.....	\$ 22,50
Digesto Año 1986.....	\$ 22,50
Digesto Año 1987.....	\$ 22,50
Digesto Año 1988.....	\$ 22,50
Digesto Año 1989.....	\$ 22,50
Digesto Año 1990.....	\$ 22,50
Digesto Año 1991.....	\$ 22,50
Digesto Año 1992.....	\$ 22,50
Digesto Año 1993.....	\$ 22,50
Digesto Año 1994.....	\$ 22,50
Digesto Año 1995.....	\$ 22,50
Digesto Año 1996.....	\$ 22,50
Digesto Año 1997.....	\$ 22,50
Digesto Año 1998.....	\$ 22,50
Digesto Año 1999.....	\$ 22,50
Digesto Año 2000.....	\$ 22,50
Digesto Año 2001.....	\$ 22,50
Digesto Año 2002.....	\$ 22,50
Constitución Pcial. (chica).....	\$ 3,00
Constitución Pcial. (grande).....	\$ 6,00
Régimen Previsional Ley 2092.....	\$ 4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000.....	\$ 250,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.		
DECRETOS		RESOLUCIONES	11a13
1105.- 22-07-2015.- Aprobar la Obra: Completamiento de Red Cloacal, en Barrio Loteo Silva de Viedma	1-2	LICITACIONES	13-14
1106.- 22-07-2015.- Aprobar el Conve- nio suscrito entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y el D.P.A.	2-3	CONCURSOS	14a16
1107.- 22-07-2015.- Apruébese la Obra: Construcción 2° Etapa Hospital de Choele Choel	3-4	REGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ..	16a19
1108.- 22-07-2015.- Apruébese la Obra: Refacción y Ampliación CAPS Villa Mitre en Río Colorado	4-5	CONTRATACIONES DIRECTAS	19
1111.- 27-07-2015.- Apruébese la Obra: Ampliación Escuela Primaria N° 128 en General Roca	5-6	EDICTOS D.P.A.	19-20
1112.- 27-07-2015.- Apruébese la Obra: Programa Obras Menores 2014 - Gru- po 3 - EP N° 324 - Bariloche	6-7	EDICTOS I.P.P.V.	20
1135.- 29-07-2015.- Aprobar la Obra: 66 Viviendas e Infraestructura en la ciudad de Cipolletti	7-8	NÓMINA PREADJUDICATARIOS	
1136.- 29-07-2015.- Apruébese la Obra: Plan Director de Desagües Cloacales en Catriel - Barrio Mosconi	8-9	VIVIENDAS	20-21
1137.- 29-07-2015.- Ratificar el Con- venio para ejecución de Obras entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A.	9a11		
		SECCION JUDICIAL	
		EDICTOS	22a25
		ACORDADAS	25a27
		SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
		ACTA	27
		TRANSFERENCIA FONDO DE CO- MERCIO	27
		CONVOCATORIAS	27a29
		PARTIDOS POLITICOS (KOLINA - M.A.D.)	29a34
		AVISOS BOLETIN OFICIAL	35-36
		Suplemento: (Resoluciones Nros. 885 y 886 - D.P.A.)	

Ley N° 40, modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

**Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el segundo semestre del año 2015, debiendo ser abonada antes del 31/07/2015.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	\$	800,00
Formato Digital	\$	850,00
Gastos de Envío al interior	\$	1.000,00
Ejemplar del día	\$	10,00

Venta y Distribución:

En el Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro